Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO FUENGIROLA

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.

En Fuengirola, a 27 de mayo de 2026.

A las 09:31, se reúnen en el salón de Plenos los miembros de Pleno relacionados a continuación, siendo objeto de la reunión celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

ASISTENTES

Ana María Mula Redruello	Alcaldesa Presidenta
Rodrigo Romero Morales	Vocal PP
Rosa Ana Bravo Martin	Vocal PP
María Hernández Martín	Vocal PP
José Sánchez Díaz	Vocal PP
Francisco José Martín Moreno	Vocal PP
Isabel María Moreno Osorio	Vocal PP
Carmen María Díaz Ruiz	Vocal PP
Isabel González Estévez	Vocal PP
Francisco Javier García Lara	Vocal PP
José Luis Ponce Martín	Vocal PP
Julio Alberto Rodríguez Zamorano	Vocal PP
Isaac Vargas Escalona	Vocal PP
Rocío Arriaga Fernández	Vocal PP
Cristina Bornao Cuevas	Vocal PP
Francisco José Muñoz Iniesta	Vocal PSOE
Trinidad Gómez Díaz	Vocal PSOE
Milagros Soriano Pastor	Vocal PSOE
Ricardo Alejandro de Paoli Sánchez	Vocal PSOE
Antonio José Luna García	Vocal VOX
Pedro Javier Domínguez Balbuena	Vocal VOX
Luis Javier Barranquero Gómez	Vocal VOX
José Miguel López España	Vocal HACEMOS FUENGIROLA
Sheila Jiménez Nyström	Vocal HACEMOS FUENGIROLA
Francisco Miguel García Ardila	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

María Carmen Segura Belmonte	Vocal

Preside la sesión Ana María Mula Redruello, Alcaldesa-Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Bueno. Buenos días. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria convocada para hoy, 27 de mayo, a las 09:30 de la mañana con 13 puntos en el orden del día.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Declarada abierta la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026

SRA. PRESIDENTA: Punto primero, aprobación del acta del Pleno ordinario celebrado el día 29 de abril. ¿Hay alguna consideración al acta? ¿No? Pues entiendo que se aprueba por unanimidad.

Repartida a los miembros de Pleno, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 29 de abril de 2026, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. **Secretaría General**.
Referencia: 69/2026/SECRE
SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA DETERMINACIÓN DE LAS DOS FIESTAS LOCALES DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2027

De conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta, Dña. Ana María Mula Redruello, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Propuesta que presenta Dña. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, al Pleno Corporativo.

En cumplimiento del Decreto 84/2026, de 29 de abril, publicado en el BOJA nº 84, de 5 de mayo de 2026, por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2027 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la Orden de la Consejería de Trabajo, de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, se propone al Pleno Corporativo lo siguiente:

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

1º. Solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la determinación de las dos fiestas locales de este municipio para el año 2027, según lo siguiente:

- El día 16 de julio de 2027 (viernes), festividad de Ntra. Sra. Del Carmen.

- El día 7 de octubre de 2027 (jueves), festividad de Ntra. Sra. Del Rosario.

2º. Que se dé traslado del acuerdo que se adopte al citado organismo, a los efectos oportunos.

INTERVENCIONES:

SRA. PRESIDENTA: Punto segundo, solicitud a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía de la determinación de las dos fiestas locales de este municipio para el año 2027. Bueno, como cada año traemos la determinación de las fiestas locales, el 16 de julio y el 7 de octubre, como no puede ser de otra manera. No hay más que eso. ¿Es necesario someterlo a votación? ¿Unanimidad? Pues se aprueba por unanimidad.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interior en sesión celebrada el día 22/05/2026.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 24 concejales asistentes a la sesión, por **unanimidad**, el Pleno acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. **Concejalía de Economía y Hacienda**.
Referencia: 28/2026/HACIE
APROBACIÓN INICIAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/2026

La Concejala delegada de Hacienda, Dña. Rosa Ana Bravo Martín, presenta la siguiente propuesta:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº SUP 02/2026 del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe-propuesta sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de enero de 2026 se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuengirola para el ejercicio 2026 mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Segundo. Con fecha 10 de febrero de 2026, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1919/2026 la liquidación correspondiente al Presupuesto 2025, de conformidad con los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Con fecha 11 de mayo de 2026, el área de urbanismo emite memoria justificativa relativa a las obras de ejecución de la Fase I de la adecuación ambiental de la Piscina David Meca, CSV: 1634665231475452323, en la que solicita la tramitación de una modificación presupuestaria para dotar crédito adecuado y suficiente la ejecución de dicho proyecto.

En dicho memoria se justifica que:

"Se trata de un gasto concreto y determinado. Es un gasto que no puede ser aplazado ya que, como se ha comentado, es necesario garantizar la salud y bienestar de los usuarios ya que el actual sistema no asegura el mantenimiento de los parámetros exigidos por la normativa vigente, siendo necesaria una renovación tecnológica que garantice una correcta renovación del aire y un control preciso de la humedad en el uso de la instalación".

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2026, el área de Urbanismo emite memoria justificativa relativa a la cubrición de las Pistas deportivas del CEIP Valdelecrín, CSV: 16340665544221621647, en la cual se solicita la tramitación de una modificación presupuestaria para dotar crédito para la ejecución de dicho proyecto.

En dicha memoria se concluye lo siguiente:

"La necesidad de esta actuación nace de la urgencia de dotar de una infraestructura que garantice que los alumnos dispongan de una zona protegida frente a condiciones climatológicas adversas, especialmente la elevada exposición solar en época estival y en los días de lluvia permitiendo, en este último caso, la continuidad de las actividades físicas, recreativas y docentes sin interrupciones y favoreciendo un uso más eficiente y versátil de las instalaciones del centro. Se trata de un gasto concreto y determinado, como se ha indicado en los antecedentes. Es un gasto que no puede ser aplazado ya que, se pretende la ejecución de estas obras durante el periodo estival en la que no hay asistencia de alumnado, y así garantizar la seguridad al no estar ocupadas las instalaciones y no interferir en el desarrollo normal de las clases."

Quinto. Con fecha 13 de mayo de 2026, se emite Memoria de Modificación Presupuestaria, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito por el Primer Teniente de Alcalde con CSV: 16340664747144574720 en la que se detallan las aplicaciones presupuestarias objeto de esta modificación, ante la existencia de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente, así como la financiación de la modificación presupuestaria con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al presente expediente es la siguiente:

— El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—La Base 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Vistos los antecedentes expuestos y las memorias emitidas por el Área de Urbanismo, mediante las que se solicita la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria ante la insuficiencia de crédito para la realización de inversiones concretas cuya ejecución no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente

Vista la memoria justificativa de la necesidad de esta modificación presupuestaria emitida por el Primer Teniente de Alcalde, se considera acreditada la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la tramitación de un expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Vista el informe suscrito por la técnico del área económica y el informe favorable de la Intervención municipal.

Aprobado el proyecto de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de crédito a financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de mayo de 2026.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO

1. Aprobar inicialmente el Suplemento de Crédito 02/2026, por importe de UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.112.228,28€) a financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2026

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
32301-63201	Colegios: Obras de remodelación CEIP Valdelecrín	535.493,41 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

34201-63202	Instalaciones deportivas: Obras de adecuación Piscina David Meca	576.734,87 €
	TOTAL	**1.112.228,28 €**

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	1.112.228,28 €
	TOTAL	**1.112.228,28 €**

2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.

3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

4.- Una vez aprobado definitivamente, publicar la modificación en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Visto y conocido:

Memoria Piscina David Meca	16340665231475452323
Memoria CEIP Valdelecrin	16340665544221621647
Memoria Modificación Presupuestaria	16340664747144574720
Informe Técnico Genérico	16340664676057167031
Informe Técnico Genérico	16340665721014216743
Informe justificacion inclusion urgencia	16340666062524242613
No requiere informe preceptivo de Secretaría	16340666113377762141
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	16344466173702517365
Propuesta de acuerdo	16340704611176336471
Certificado acuerdo JGL	16340501471744351365

INTERVENCIONES:

SRA. PRESIDENTA: Punto tercero, aprobación del suplemento de crédito 2/2026. Tiene la palabra la concejala de Hacienda, Rosana Bravo.

SRA. BRAVO (PP): Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos y buenos días también a quienes nos siguen a través de Fuengirola, Televisión y Radio. Aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero y visto los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

resultados que arroja dicha liquidación en relación al resultado presupuestario, así como la capacidad económica de este Ayuntamiento y los buenos resultados obtenidos en el remanente de tesorería para gastos generales, resulta necesario tramitar un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito.

La finalidad de este expediente es dotar de crédito suficiente a distintas aplicaciones presupuestarias destinadas a atender gastos específicos y determinados para los que en este momento no existe consignación suficiente. Las actuaciones previstas responden a necesidades de adecuación, remodelación y mejora en instalaciones deportivas y educativas, cuya ejecución resulta necesaria durante el presente ejercicio. En el primer expediente, relativo a la piscina David Meca, se contemplan las obras de ejecución de la fase I de la adecuación ambiental del complejo Elola. El segundo expediente corresponde a la redacción del proyecto y a la ejecución de las obras de la cubrición de pista deportiva del Colegio Valdelecrín.

Por todo lo expuesto y contando con todos los informes favorables preceptivos, elevamos a Pleno para su aprobación un suplemento de crédito por importe de 1.112.228,28 euros. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: ¿Intervenciones? Señor López.

SR. LÓPEZ (HF): Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todas y todos los presentes en este salón de plenos, así como los que nos siguen en los medios de comunicación local. Venimos a debatir este suplemento de crédito, es el segundo de este ejercicio. Desde nuestro grupo municipal, ya lo dijimos en el anterior, volvemos a exponerlo y así lo hemos expuesto en la Junta de Portavoces, que nos parece más adecuado cómo se formulan los suplementos de crédito, cómo se están formulando ahora estos suplementos de crédito, con mucho más detallado, con el detalle de los proyectos que se van a realizar y no como se hacían anteriormente, donde venían todos los proyectos de forma conjunta, digamos como siempre acusábamos aquí desde la oposición de ese “cheque en blanco”, entre comillas, para proyectos que se quedaban más abiertos o unas cuantías muy grandes y muchos proyectos que eran en muchos casos indeterminados, ¿no? Este método de traer los expedientes nos parece más acertado. Estamos… estamos, bueno en lo que nosotros veníamos defendiendo reiteradamente cuando venían anteriormente esos suplementos.

En este caso dos actuaciones, como bien ha expuesto la concejala de Hacienda, un poquito más de 1.100.000 euros para las mismas, dos actuaciones muy concretas: cubierta de las pistas deportivas y una mejora en las instalaciones, la instalación, en la propia instalación, graderío, pistas y demás. Una vez que se pone la cubierta se aprovecha para renovar toda esa zona del colegio Valdelecrín, algo que era muy demandado por el colegio, muy demandado por la comunidad educativa. Por tanto, creemos que es un acierto incluirlo en este suplemento de crédito y que pueda ser una realidad. Esperemos que no haya complicaciones en la contratación, que muchas veces se dan, que se queden desiertas, que haya alguna reclamación, que no haya nada de esto. Se puedan empezar justo cuando los niños y las niñas estén de vacaciones y puedan estrenar estas instalaciones renovadas en septiembre, cuando vuelvan al cole. Que no ocurra como en otros centros educativos, como por ejemplo en el Santa Amalia, que ocurrió que estaban instalando, rematando esa instalación cuando ya los niños y niñas estaban en el cole.

Nos parece también un acierto importante lo del tema de las placas fotovoltaicas en el techo. Parece una medida muy adecuada. De hecho, como hay margen todavía y se pueda hacer algún suplemento de crédito más, y como hay margen en el presupuestario, en el techo de gasto, en torno a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

los 6,9 millones de euros, nosotros vamos a presentar una propuesta. Lo hacemos aquí *in voce* –a lo mejor está ya en mente del equipo de gobierno, que puede ser que sí– es que esto se amplíe a todas las cubiertas de los centros educativos y mejoremos la eficiencia energética de nuestros colegios. A poder ser que tengamos gasto cero o incluso podamos vender sobrante de energía solar, si pudiera ser, porque la verdad que las cubiertas son muy extensas y ahí caben bastantes placas fotovoltaicas que generarían bastante energía.

En cuanto a la piscina, también nos parece una actuación acertada. Estamos hablando de… Son casi… Se reparten casi medio millón de euros, un poquito más de medio millón de euros en cada una de ellas. Ese millón que hablábamos antes. Una iniciativa acertada y además necesaria. Desde octubre ya veníamos desde nuestro grupo municipal reivindicando los problemas que tenía la humedad en la piscina en este Pleno. En enero se produjo la caída de uno de los techos de los vestuarios. Por cierto, caída del techo, que se nos dijo que nuestro grupo pues hacía información alarmista, desinformación interesada, que no había riesgo, que era un hecho puntual, que era un hecho aislado. Sin embargo, al final teníamos razón, porque todo el que entraba allí y usaba la instalación, veía que los problemas de humedad eran evidentes. Se palpaba. Es que se veían. No había que ser ni ingeniero ni tener un cacharro para medir la humedad ni nada. Es decir, se veían. Se licitó un contrato para renovar los techos de los vestuarios, por cerca de 50.000 euros, donde el pliego de ese contrato ya decía que era para resolver problemas de salubridad y seguridad. Entonces no era ni información alarmista, ni desinformación interesada, ni no había riesgo. Entonces, eran hechos que eran evidentes que estaban ocurriendo y que había que poner una solución. Y se le ha puesto y se le va a poner con este suplemento y creemos que probablemente resuelvan los problemas junto a esa fase con las demás actuaciones que se van a hacer, que van una cascada de actuaciones en ese sentido. Yo creo que se va a resolver, al final, ese problema de humedad que hay en la instalación y que generaba otros problemas de salubridad y seguridad, como así se ha demostrado en los informes técnicos posteriores, que había en la instalación.

Por tanto, no podemos estar más de acuerdo con ambos proyectos y, por tanto, con el suplemento 2/2026.

SRA. PRESIDENTA: Señor Luna.

SR. LUNA (VOX): Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos, a todos los que nos siguen también por Fuengirola Televisión. En este punto del orden del día, pues, estamos debatiendo sobre un suplemento de crédito, que viene financiado por el remanente ese de tesorería para gastos generales. Un expediente que, en el ámbito formal, es correcto, cuenta con todos los informes e informe de intervención favorable y en el que hablamos de dos partidas diferenciadas, muy concretas, que suman poco más de 1.100.000 euros y que, como ya se ha dicho, una de ellas viene a continuar con esa serie de cubrición de pista deportiva que se está llevando a cabo por parte de este Ayuntamiento, que siempre hemos apoyado desde el grupo VOX, que nos parece una iniciativa que agradecen mucho nuestros alumnos, los alumnos de Fuengirola y que, en este caso, viene a dar solución también al Colegio Valdelecrín, 535.500 euros, que además se llevará a cabo de forma acertada durante el periodo de verano, para que no afecte en este caso a la seguridad del alumno ni al periodo lectivo.

La segunda partida, estamos hablando de 576.700 euros para la fase I de la adecuación ambiental de la piscina David Meca. Esto viene, como se ha dicho ya, viene por, bueno, pues, nos obliga y, además, es urgente actuar para renovar el sistema de aire y control de humedad, ya que no cumplía con los parámetros exigidos por la normativa vigente en materia de salud e higiene en

Código Seguro de Verificación (CSV): 1634040752434407205 4. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

instalaciones deportivas. De esta forma pasaremos a tener un…, a dar solución también a los problemas de humedad, pero también cumpliremos con los estándares que se nos exigen desde la norma.

Nosotros vamos a votar a favor, por supuesto. Además, estas dos actuaciones, estas dos partidas vienen respaldadas por una memoria completa, que explica de forma detallada las actuaciones que se van a llevar a cabo y, por nuestra parte, creemos que viene todo completo y correcto. Pero no quiero dejar de aprovechar la oportunidad, ahora que estamos hablando de la piscina David Meca, para volver a mencionar los problemas recurrentes de filtraciones, de goteras, que tenemos en la cubierta de la piscina cada vez que llueve, algo que se ha intentado arreglar por parte del ayuntamiento, se ha intentado solucionar, pero al fin y al cabo, vemos cómo una y otra vez se sigue sucediendo. A ver si conseguimos de una vez por todas llevar a cabo algún tipo de obra definitiva, estructural, sobre la cubierta que ponga fin, de una vez por todas, a esa estampa que se repite una y otra vez cada vez que llueve, que es la estampa de pistas inundadas, cubos recogiendo goteras y esa imagen lamentable para el deporte en nuestra ciudad.

Creo que es el momento de ser valiente y acometer obras estructurales que den solución definitiva y no parches a lo que viene siendo un episodio constante cada vez que llueve y que es lamentable en la piscina David Meca. Por lo tanto, nuestro voto será a favor. Y nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Señora Soriano.

SRA. SORIANO (PSOE): Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos, a todos y a todas que nos siguen a través de los medios de comunicación y también a los que están aquí presentes. Bueno, hoy traemos a Pleno la aprobación inicial de suplemento de crédito 2/2026, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por un importe de algo más de 1,1 millón de euros. Y creemos importante explicar también qué supone este tipo de expediente: un suplemento de crédito –para que las vecinas y los vecinos nos entiendan– es una herramienta presupuestaria prevista legalmente, que permite incorporar financiación para actuaciones concretas y necesarias, una vez cerrado el ejercicio anterior y conocido el remanente disponible. Es decir, permite utilizar parte de estos recursos para actuaciones que no pueden demorarse y que deben ejecutarse durante el ejercicio en curso.

En este caso hablamos, como ya venimos hablando todo el rato en este Pleno, de dos actuaciones la cubrición de las pistas deportivas del CEIP Valdelecrín y la primera fase de la adecuación ambiental de la piscina David Meca. Y, sinceramente, entendemos la necesidad de ambas actuaciones. Entendemos la importancia de aprovechar el periodo estival para actuar en el colegio sin interferir en la actividad docente y mejorando además la protección del alumnado frente al calor y la lluvia. Y entendemos también la urgencia de actuar en la piscina David Meca, especialmente cuando el propio expediente recoge que el sistema actual no asegura el mantenimiento de los parámetros exigidos por la normativa vigente y que resulta necesaria una renovación tecnológica para garantizar la correcta renovación del aire y el control de humedad.

Sí es cierto que nos resulta llamativo que una actuación de este tipo no estuviera ya contemplada en el presupuesto inicial, especialmente cuando estamos hablando de una instalación sobre la que ya se ha hablado en distintas ocasiones en este Pleno por sus necesidades de mantenimiento y de actuación. Porque, además, cuando el propio expediente reconoce que el sistema actual no garantiza parámetros exigidos por la normativa vigente, estamos hablando de exigencias

Código Seguro de Verificación (CSV): 1634040752434407205 4. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 163404075243440720S4. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

técnicas y sanitarias que no nacen este año, sino que vienen de tiempo atrás. Y precisamente por eso creemos que es importante seguir avanzando en una planificación más preventiva y anticipada del mantenimiento de nuestras instalaciones públicas, especialmente aquellas relacionadas con el deporte, la educación y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Pero también creemos que este tipo de suplementos deben servir para seguir incorporando otras prioridades necesarias para la ciudad. Nosotros ya planteamos durante el debate de presupuestos distintas propuestas relacionadas con la accesibilidad, la inclusión y el apoyo social. Por ejemplo, propusimos la creación de un plan municipal para instalación de mejora de marquesinas de autobús, incorporando sombra y accesibilidad para muchos usuarios y usuarias que siguen esperando el transporte público sin protección suficiente frente al calor. Y del mismo modo que valoramos positivamente actuaciones relacionadas con las zonas de sombra en espacios públicos, creemos que también sería importante seguir avanzando en este tipo de actuaciones vinculadas al transporte público y al bienestar cotidiano de los vecinos y las vecinas.

También planteamos una línea de apoyo a proyectos sociales y entidades que trabajan con personas vulnerables, porque creemos que asociaciones que realizan una labor social imprescindible merecen estabilidad y respaldo institucional. Y precisamente hoy lamentamos la situación que está viviendo la asociación ADINTRE, una entidad que desarrolla un trabajo muy importante con personas en situación de exclusión y sinhogarismo en nuestra ciudad. Creemos que este tipo de realidades también deben hacernos reflexionar sobre la necesidad de seguir reforzando el apoyo municipal al tejido social de Fuengirola.

Pero volviendo al suplemento que hoy se propone y entendiendo que las actuaciones recogidas en este expediente son positivas y necesarias para la ciudad, nuestro voto va a ser favorable. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Sí, con carácter previo a la intervención de quien va a hacer de portavoz en este punto segundo, señora Soriano, estaba previsto en el presupuesto. Probablemente no se lo haya leído, pero lo que previmos, lo que previmos era insuficiente una vez que teníamos el proyecto redactado, porque se encargó la redacción del proyecto y todavía no se había cumplido el plazo para tenerlo cuando aprobamos el presupuesto. Ha resultado insuficiente la partida prevista y, por eso, hacemos un suplemento.

Va a tomar la palabra en el segundo turno, visto que el tema económico parece que no plantea ninguna cuestión, el concejal de Deporte, que ha sido directamente aludido en casi todas las intervenciones. Señor Rodríguez, adelante.

SR. RODRÍGUEZ (PP): Gracias, señora Presidenta. Gracias también a todos los que nos siguen por los medios municipales, medios de comunicación y a nuestros compañeros de corporación. En primer lugar, al señor López y bueno, a todo el grupo municipal Hacemos Fuengirola, gracias por su –imagino– voto favorable a esta cuestión, en la que creo que nos reunimos, la primera reunión que tuvimos nosotros ya hablamos de la piscina y le dijimos cuál era la hoja de ruta. Le dijimos que plantearíamos un suplemento de crédito a esta actuación antes de hacer otra que también teníamos planteada, como el hecho del cambio de las pistas deportivas que se hicieron, como el cambio de los lucernarios, que todo lleva su tiempo.

Pero claro, cuando habla usted, estamos precisamente en ese debate de que señalábamos como alarmismo, que tenemos que ir precisamente a los hechos. Usted hizo del desprendimiento de un

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

embellecedor de un vestuario de los seis que hay, que se ha caído el techo de la piscina. Entonces, claro, esto además de una hipérbole, una exageración y una falsedad, porque no se ha caído el techo de una piscina, se ha caído un embellecedor, un embellecedor de uno de los vestuarios, pues crea alarma entre los usuarios. Obviamente, ¿cómo vamos a negar que hay problemas de salubridad, que hay problemas de seguridad? La seguridad ha sido diagnosticada por nuestros técnicos en todos los techos, no es en los seis. Y la recomendación era un cambio completo, no porque se fuera a caer mañana, si no hubiéramos hecho un contrato de emergencia y lo hubiéramos subsanado. Es porque teníamos que contar con un certificado de homologación de una empresa de que todos esos techos estaban correctamente puestos, porque nosotros, con el servicio de mantenimiento, podemos cambiar perfiles, podemos cambiar escayolas, pero tenemos que saber cuál es, como se hizo en esta memoria, el mejor material para poder soportar esas condiciones tan adversas. Estamos en una piscina olímpica más de 50 metros, una lámina de agua que soporta muchísima, muchísima humedad y se ha actuado en esos seis vestuarios. De hecho, se está actuando para poder hacer una labor de mantenimiento y mejorar la experiencia de nuestros usuarios.

Y en lo que se refiere a la obra, como bien ha visto, está bien diferenciada por partes y en esta obra no se va a entrar en los vestuarios. Se va a hacer sobre todo, como ha visto en la memoria, maquinaria, toda la parte de arriba, también los grandes tubos que vemos de acero. Todo eso se va a reponer. Queda respondida sobre el alarmismo que hablaba usted de ese vestuario.

Y el señor Luna, yo no sé si ha visto o es consciente de las actuaciones que hemos hecho en los lucernarios del Complejo Deportivo Elola. Han sido más de 100.000 euros. Lo hemos publicado, lo hemos dicho, incluso a su compañero se lo hemos comentado más de una vez que nos hemos encontrado y se han atajado de raíz el problema en las dos pistas deportivas. Me ha mezclado las goteras en la piscina con las pistas deportivas. Son cosas distintas. Ya nos gustaría, de manera universal, actuar sobre todo a la vez que hacerlo obviamente por partes, para que la experiencia de nuestros deportistas pueda ser la mejor. Tenga en cuenta que esa experiencia se ha hecho salvando una pista, la otra siempre teniéndola en juego. Si en mitad de la temporada nos ponemos a arreglarlo todo, pues, dejamos, no sé, a 3000 usuarios sin poder hacer deporte. De ahí esta primera fase que se haga por meses y no hacer todas las fases a la vez y tener pues un año cerrada la piscina, por ejemplo.

Entonces, somos conscientes de todos los trabajos que tenemos que hacer, están pautados y estamos encima de ello, precisamente para darle a nuestros ciudadanos lo que merecen, que es un equipo de gobierno que está encima de cada uno y pone soluciones. Se ha invertido, que yo recuerde más que nunca en el Complejo Deportivo Elola en estos tres últimos años. Si hablamos desde la nueva reposición de la iluminación, del aire acondicionado, de las dos pistas deportivas, de los lucernarios, de los vestuarios, etcétera., etcétera. Y seguimos en esa línea. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: ¿Intervenciones? Señor López.

SR. LÓPEZ (HF): Gracias, señora Presidenta. Rápido, para…, porque no es el debate. Estamos hablando del suplemento. Esto no es el debate. Pero nosotros no hablamos de que se había caído el techo de la piscina. No, se había caído el techo de un vestuario y era una realidad absolutamente que la decían las fotos. Es decir, que la fotografía ilustraba perfectamente lo que había ocurrido. No podíamos estar diciendo que se había caído el techo de la piscina, cuando nosotros ilustramos esa esa información con fotos del vestuario, con el techo absolutamente hundido, que es lo que estábamos… que es lo que estábamos planteando. Y decíamos que ese techo se había hundido debido a la humedad que había, que la provocaba, entre otras cosas, los problemas de humedad que daba la piscina a los vestuarios. Nos decían, se puede actuar de dos formas, cuando hay un problema.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Se puede tomar dos posiciones: asumir el problema y la realidad de ese problema e intentar poner soluciones o se puede actuar diciendo pues que el grupo Hacemos Fuengirola en este caso estaba desinformando, estaba realizando una información interesada y que era un caso aislado, prácticamente aquí no ha pasado nada, circulen, ¿no?, que le faltó rematar en esa información, cuando sabían perfectamente lo que estaba ocurriendo, porque había un contrato que estaba redactando un proyecto para el tema de la humedad y cuando a los pocos meses, no es algo puntual, cuando sacan un contrato para renovar los techos de seis vestuarios. Por tanto, sabían que no era un problema puntual, que no era un problema de alarmismo, que no era un problema de desinformación. Es que había un problema real que había que trabajarlo y que había que solucionarlo. Y una solución se está poniendo, entre otras cosas, con la aprobación de este suplemento, que es cambiar todo el sistema de ventilación para mejorar los problemas de humedad de la piscina e intentar que eso no dañe pues todas las estructuras y dañe todos los problemas que nos han ido surgiendo, que venían de ahí y que lo sufrían los usuarios y las usuarias, pero también los trabajadores y trabajadoras que trabajan en el centro deportivo, que tenían que estar, pues, trabajando con altos grados de humedad y respirando un aire que bueno, no era lo más saludable o lo salubre que debiera ser. Y me remito a los informes técnicos que lo establece y lo dicen así los propios pliegos. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: Señor Luna.

SR. LUNA (VOX): Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, lo primero, agradecer al señor Rodríguez que, en su intervención, nos haya explicado el cronograma de las fases, más o menos cómo se pretende actuar dentro de la cubierta de la pista. Yo me he querido referir a las pistas deportivas simplemente porque la piscina David Meca se encuentra dentro del complejo Elola y he querido, en este caso, hacer mención por esos problemas de filtración que todos conocemos. No se pueden negar que han existido, que en la última lluvia hemos tenido esos problemas y yo confío y espero, sobre todo, tengo la esperanza de que sea verdad que se vaya a atajar de raíz, como usted ha dicho, con esta última actuación, sobre todo en los lucernarios, que ya conocíamos por parte suya, pues cuando se reunió con el señor Domínguez. Pero nosotros lo que queríamos desde este grupo, era mostrarle nuestra preocupación, que es la preocupación de los vecinos.

También decirle que es cierto y no lo puede negar que en otras ocasiones se llevaron a cabo actuaciones sobre esa cubierta y que nunca se llegó a conseguir de manera definitiva atajar el problema de las filtraciones de las goteras. Y bueno, en este caso, esperamos que esta vez sí tengamos la certeza de que no va a volver a ocurrir, que no se va a volver a ver esa estampa de las pistas con cubos inundadas como todos los años cuando llueve. Por lo tanto, desearle la mejor de la suerte dentro de estas actuaciones y espero que, cuando lleguen las próximas lluvias, no tengamos estos problemas que preocupan tanto a los deportistas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Señora Soriano, ¿había pedido usted la palabra? No, ¿no? ¿Desea intervenir la concejala de Hacienda? No. Voy a cerrar yo, si me lo permiten. Como bien ha dicho el señor López, éramos conscientes de que había que hacer una actuación en la piscina, porque han pasado veinte años desde la puesta en marcha de la piscina David Meca. Es decir, que es que, todo, todas las instalaciones deportivas, conforme van pasando los años, pues tienen sus problemillas o sus problemas. Y éramos conscientes de esto. De hecho, éramos tan conscientes que ya en octubre salió la licitación del proyecto de actuación en la piscina. En octubre se publicó la licitación, el 15 de octubre. Como usted comprenderá, los pliegos no se hacen por arte de magia. Tienen un proceso de trabajo, una preparación de las memorias técnicas, se publica, pero previo ha habido dos o tres meses. Por tanto, éramos conscientes de la necesidad de actuar y por eso se saca un proyecto y que, por el importe por la cuantía del mismo, requería una tramitación que no podemos obviar. Esto parece que lo

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

olvidamos y eso requiere su tramitación. No se cayó el techo de un vestuario, se cayó el embellecedor de un techo de un vestuario y hay un informe técnico que dice que no hay riesgo. Pero a pesar de eso, hemos sacado ese contrato menor, a pesar de los informes técnicos.

Por tanto, nosotros actuamos. Y también quiero que entiendan que ninguno de nosotros hacemos funciones de técnicos. Cuando hay un problema en una instalación, son los técnicos los que tienen que sugerir las soluciones a esos problemas y los técnicos, en su leal saber y entender, proponen lo que creen que es una mejor solución para el problema. Puede que se resuelva y puede que falle el criterio técnico o que en una instalación de esas dimensiones pueda tener repercusión por otro lado, porque las aguas están en el entorno del Elola. Las aguas no desaparecen porque hagamos una construcción. Por tanto, las aguas se van moviendo en función de las instalaciones que se vayan haciendo. Pero esperamos con esa inversión que se ha hecho, como le ha dicho el concejal, en las cubiertas del Elola, que queden resueltos.

Por otro lado, como todos han hecho referencia al colegio Valdelecrín, en primer lugar, decir que también nosotros hemos querido desde el minuto menos diez que el colegio Valdelecrín tuviera su pista cubierta, pero no había forma de buscar una solución entre los profesionales del colegio, el AMPA y el Ayuntamiento de una solución que técnicamente fuera defendible por el Ayuntamiento a la hora de crear una instalación deportiva, que es el único ámbito en el que tenemos competencia. Finalmente, después de distintas reuniones, de discusiones, hemos conseguido buscar una solución creando una instalación deportiva que cumpla la normativa y hemos dotado presupuestariamente a través de este suplemento.

Tengo mis serias dudas, mis serias dudas de que se pueda hacer en periodo estival. Es decir, ustedes conocen el procedimiento. Ahora hay que publicar este suplemento de crédito, esperar el período de exposición pública. Si no hay alegaciones, pues se aprobaría definitivamente y se iniciaría el proceso de licitación, con lo que eso conlleva. Le estaba preguntando al secretario si hay posibilidad de que nos permitan licitar, mientras que está en periodo de publicación, condicionando la adjudicación a que se apruebe definitivamente. Me comentaba que hay que hablarlo con la Intervención. Yo jurídicamente no le veo ningún problema, siempre que quede constancia en el proyecto y en el pliego que se licitará y que la adjudicación queda condicionada a la aprobación definitiva, pero hay que hablarlo con la Intervención. Eso nos va a permitir ganar un mes, no mucho más. Pero es que el proceso de licitación se lleva, yo creo que casi todo el verano. Nosotros lo vamos a poner en marcha para que se adjudique cuanto antes y se ejecute cuanto antes. ¿Entiendo que se aprueba por unanimidad? Pues se aprueba por unanimidad.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Régimen Interior en sesión celebrada el día 22/05/2026.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 24 concejales asistentes a la sesión, por **unanimidad**, el Pleno acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. **Infraestructuras**.
Referencia: 3/2026/LIMP
RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL TEXTO DEFINITIVO DE LA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO FUENGIROLA

Secretaría General

ORDENANZA DE LIMPIEZA

PROPUESTA A PLENO PARA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA

La Concejala delegada de: Limpieza Carmen Díaz Ruiz, presenta la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Se aprobaron modificaciones de la ordenanza en el pleno celebrado el día 28 de enero de 2026, en dicho pleno se incluyó el texto consolidado de dicha ordenanza y se han identificado que no se incluyeron en dicho texto las modificaciones ya incluidas con anterioridad.

Tras la publicación en el BOP de la aprobación de la ordenanza, se ha identificado este error material en relación al texto definitivo de la ordenanza que incluya las modificaciones previas de la misma.

Los errores son:

Artículo 21: falta incluir en la definición de falta Leve: “y 20”.
Artículo 36: falta incluir en la definición de falta Leve: “y 29.1”.
Artículo 40.3: está derogado.
Artículo 9: está derogado
Artículo 18: está derogado
Artículo 75: falta un párrafo por incluir: “El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses”.

Visto el informe técnico del área de limpieza de fecha 12/05/2026 con CSV 16340666024055541336

Visto el informe del Secretario General del pleno de fecha 12/05/2026 con CSV 16340665242012574677

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Infraestructuras la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Por lo anteriormente expuesto **PROPONGO**:
PUNTO ÚNICO.- Rectificar los errores materiales del texto definitivo de la ordenanza de limpieza quedando el texto consolidado el que se adjunta.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE FUENGIROLA
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.
La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Fuengirola, de las siguientes actuaciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

1. La limpieza de la vía pública, en lo referente al uso por los ciudadanos y, las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.
2. La gestión de los residuos urbanos que conforme a la legislación vigente sea competencia de los Ayuntamientos
3. En cuanto sea de su competencia, la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al depósito, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.
4. El Ayuntamiento podrá prestar los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales por cualquiera de las formas de gestión establecidas en la legislación vigente, según los términos previstos en esta ordenanza y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para los intereses de la ciudad.

Artículo 2. Intervención.

1. La Delegación Municipal del Servicio de Limpieza intervendrá en la tramitación de los expedientes de licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma y en los de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades sobre el uso del suelo, uso de recipientes herméticos, acomodar los temas de limpieza pública a las nuevas disposiciones surgidas, recuperación de primeras materias, recogidas selectivas, reorganizar la estructura funcional del personal de este servicio de limpieza y reglamentar aquellos servicios que no siendo obligatoria su prestación se venían realizando de forma improvisada a petición de parte. Se completa la presente ordenanza con un apartado en el que se establecen los principios generales que informan el régimen jurídico y las sanciones aplicables, remitiéndose, en lo que se refiere a su aplicación.
2. La intervención de dicha Delegación de Limpieza se realizará a través de informes o inspecciones para comprobar el estado de las obras e instalaciones y el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, de cuyo resultado se dará cuenta a la dependencia que tramite el expediente.
3. Será preceptivo y previo al informe de la Delegación de Limpieza, sin el cual no podrá expedirse por el organismo o delegación competente, la licencia a que se hace referencia el número 1 del artículo 2.
4. Una vez expedido la licencia y finalizadas las obras, el Servicio de Limpieza realizará la oportuna inspección, al objeto de comprobar si se han ajustado a las prescripciones señaladas. En casos negativos se concederá un plazo al interesado para hacer las oportunas correcciones, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se propondrá la imposición de una multa o la clausura del establecimiento, según su caso, por el órgano competente.

Artículo 3. Obligados.

1. La presente ordenanza será de aplicación tanto a las personas físicas como a las jurídicas. Éstas están obligadas en lo que concierne a la limpieza de la ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad y la producción innecesaria de residuos, y consecuentemente al cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.
2. El deber de cumplir lo establecido en esta ordenanza por los ciudadanos se entenderá siempre sin perjuicio de las obligaciones que atañan en su caso a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza pública y recogida de residuos, conforme al contrato que en cada momento esté vigente y a las instrucciones que, en cada caso, dicte el Ayuntamiento.

Artículo 4. Reposición y reparación de daño.

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer, mediante el oportuno expediente sancionador a la persona infractora, la autoridad municipal podrá requerir a la misma en el plazo que se determine, la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y además la indemnización de los daños y perjuicios causados cuando ésta proceda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

2. Los trabajos de reposición podrán ser ejecutados subsidiariamente por el Ayuntamiento, por cuenta del infractor, imputándole al mismo el coste debidamente justificado de los servicios prestados.

Artículo 5. Infracciones.
No atender las ordenes o requerimientos efectuados por la autoridad municipal tendrá la consideración de falta muy grave.

TÍTULO II. VÍA PÚBLICA.
Capítulo 1º. De la limpieza de la vía pública.
Artículo 6. Conceptos.
1. A efectos de limpieza se considera como vía pública los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinado directamente al uso común general de los ciudadanos.
2. Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. En el caso concreto de las urbanizaciones privadas que mediante convenio al efecto permitan el uso público, la limpieza de las mismas será responsabilidad municipal, si así figura en dicho convenio.

Artículo 7. Control.
1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección de las condiciones de salubridad, higiene y ornato público de los elementos objeto del apartado anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza en un determinado plazo conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, mediante las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

Artículo 8. Potestades.
1. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material considerado abandonado cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa de afección de la limpieza o el decoro de la vía pública, pasando a ser propiedad municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos. Los gastos producidos por la recogida, el traslado, depósito y custodia de estos materiales, salvo los directamente desechables, corresponderán a quienes, en su caso, se acrediten como titulares o productores.
2. El Ayuntamiento podrá indicar anticipadamente la prohibición de aparcar en aquellas calles que su estado de limpieza lo requiera, a fin de efectuar una limpieza a fondo de las mismas en días determinados, mediante señales reglamentarias portátiles en que figure claramente indicada la leyenda de “Limpieza Pública” y el día y la hora de la operación.

Artículo 9. Prohibiciones (derogado).

Artículo 10. Riego.
EL riego de macetas, setos, jardines, que puedan verter partes de sus aguas a la vía pública, deberá hacerse con la cautela y diligencia debida para evitar las molestias o daños a personas o cosas y siempre entre las 24: 00 h y 7:00 h.

Artículo 11. Vados y garajes.
Los concesionarios de vados y los titulares de talleres y garajes están obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

Artículo 12. Paradas de transporte público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Las empresas de transportes públicos deberán mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido, y especialmente al principio y final de trayecto, realizando por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas el oportuno baldeo, incluso con detergentes apropiados para su eliminación.

Artículo 13. Adheridos.

Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de adheridos a muros, vallas, mobiliario urbano (farolas, contenedores, papeleras,...), fachadas o puertas de edificios, tanto públicos como privados, con excepción de aquellos carteles que, previa licencia municipal, se coloquen en los lugares que el Ayuntamiento determine o destine para ello.

Serán responsables del posible incumplimiento, del presente artículo:

a. Las empresas o agencias anunciadoras.
b. Las asociaciones de cualquier tipo o particulares que directamente fijen cualquier tipo de carteles.
c. Las personas que sean sorprendidas en el acto de pegar carteles en lugares no autorizados.

Los responsables, así como los propietarios de vallas o fachadas deberán proceder a la retirada de los carteles que se hayan podido fijar ilegalmente en su superficie. El Ayuntamiento actuará de oficio dando un plazo para realizar la limpieza. Sancionando a los responsables si cumplido este plazo no efectuarán dicha limpieza, procediendo el Ayuntamiento a realizarla con cargo a los mismos.

Artículo 14. Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales (calzadas, aceras y mobiliario urbano) como sobre los muros, paredes, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo de la ciudad. Sólo se permitirá la pintada como ornato público, previa autorización de la Alcaldía, que ordenará lo necesario para que la misma cumpla dicha finalidad.

En cualquier momento, a través de los servicios municipales correspondientes, el Ayuntamiento podrá proceder al borrado o eliminación de las pintadas, tanto si disponen de autorización como si no la tuvieran.

Artículo 15. Mobiliario de limpieza urbana.

1. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, buzones, contenedores, o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana.
2. Tampoco podrán volcarlos o arrancarlos, así como realizar cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados.
3. De todos los daños que se produzcan en los elementos de mobiliario urbano serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan

Artículo 16. Infracciones.

La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente capítulo tendrán la consideración de infracción.

-Leve: Lo preceptuado en los artículos: 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 10, 11, y 12

-Grave: Lo preceptuado en los artículos: 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 13, 15.1 Asimismo serán infracciones graves la reincidencia en infracciones leves.

-Muy grave: La conducta contraria a lo regulada en el artículo 15.2

Asimismo serán infracciones muy graves la reincidencia en infracciones graves.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Capítulo 2º. De la tenencia de animales en la vía pública.

Artículo 17. Responsables.
El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública.

Artículo 18. Obligaciones de los propietarios o tenedores (derogado).

Artículo 19. Animales, caballerías y vehículos de tracción animal.
1. Los propietarios de animales, conductores de carruajes de tracción animal y caballerías, serán responsables de la limpieza e higiene de los lugares reservados para las paradas de los mismos y de la suciedad que generen estos animales en la vía pública, debiendo disponer de los medios necesarios para su limpieza.
2. Queda prohibido el lavado, limpieza de los animales y carruajes en la vía pública, incluso en las zonas de parada.

Artículo 20. Prohibiciones.
Se prohíbe que los animales entren en parques, jardines o zonas verdes en los que se manifieste expresamente dicha prohibición.

Artículo 21. Infracciones.
La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente capítulo tendrán la consideración de infracción:
-Leve: Lo preceptuado en el artículo 17 y 20.
-Grave: Lo preceptuado en los artículos 18 y 19. Asimismo serán infracciones graves la reincidencia en infracciones leves.
-Muy grave: La reincidencia en infracciones graves.

Capítulo 3º. De la limpieza de solares y edificaciones.

Artículo 22. Terrenos, parcelas y solares.
1. Los propietarios de terrenos, parcelas y solares deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección y la eliminación de hierbas secas, matorrales, brozas y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios o un riesgo sanitario.
2. En las fincas que, en cumplimiento de la normativa urbanística o cuando sus propietarios la hayan cedido para uso público, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo de las obligaciones descritas en el punto anterior.
3. En solares, al objeto de impedir el depósito de residuos, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos, o en su caso, a la reposición de la valla, conforme a las siguientes características:
A) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas.
B) El material empleado en el vallado será tipo malla metálica o mallazo, sustentada por postes metálicos, con una altura mínima de 2,5 metros. Debiendo disponer de una puerta de acceso con la anchura suficiente para permitir la limpieza del solar.
4. El Ayuntamiento podrá determinar sistemas alternativos de vallado cuando se justifique adecuadamente su provisionalidad, pudiendo asimismo permitir la inexistencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social u otras razones de interés público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Artículo 22bis. Obligaciones de propietarios de parcelas, solares y terrenos.

1. La obligación de los propietarios señalada en el artículo 22 se entiende exigible de forma permanente. En todo caso, antes del día 31 de mayo de cada año, deberán encontrarse en tales condiciones debiendo mantenerse a lo largo de todo el año y muy especialmente en el período estival.

2. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, procediendo aplicar en caso de incumplimiento, el régimen sancionador previsto en la presente ordenanza y en la legislación urbanística de aplicación, y ello sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

Artículo 22ter. Incumplimiento de las obligaciones de propietarios de parcelas, solares.

1. La fecha señalada en el artículo 22bis.1 establece la obligación permanente y periódica del deber de conservación previsto en el artículo 22.

2. Llegada dicha fecha, el Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de la obligación de mantener los terrenos, parcelas y solares en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

3. En caso de incumplimiento, una vez emitidos por los servicios municipales los informes que resulten procedentes:

a) Se entenderá iniciado el procedimiento para dictar la orden de ejecución conforme a lo previsto en el artículo 321.1 párrafo tercero del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

b) Procederá la incoación de expediente sancionador por infracción tipificada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

4. Para los casos que se incumpla la orden de ejecución dictada, se estará al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y ello sin perjuicio de las consecuencias legales que procedan previstas en la legislación urbanística.

Artículo 23. Edificaciones.

1. Los propietarios de fincas y las comunidades de propietarios de los edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas y en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los elementos y completos de los inmuebles, tales como antenas, chimeneas, etc.

2. A estos efectos los propietarios deberán de proceder a los trabajos de mantenimiento, limpieza, rebozado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la autoridad municipal, previo informe de los servicios municipales competentes.

3. La limpieza, pintura o mantenimiento de los elementos exteriores de edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las licencias para la ocupación de la vía pública pertinentes necesarias en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.

Artículo 24. Obligados.

1. Serán responsables de la limpieza las siguientes personas:

A. En los solares, sus propietarios.

B. En los edificios y casas unifamiliares, los propietarios.

C. En edificios en construcción, el promotor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Artículo 25. Prohibiciones.

1. Se prohíbe vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de material residual en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada o pública.
2. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos de vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

Artículo 26. Infracciones.

La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción:
- Leve: Lo preceptuado en el artículo 22.3.
- Grave: Lo preceptuado en los artículos: 22.1, 23.1, 23.3, 25 y la reincidencia en infracciones leves.
- Muy grave: Lo preceptuado en el artículo 22.1 cuando suponga un peligro para la seguridad o salud pública, así como la reincidencia de cualesquiera infracciones graves.

Se entenderá que existe un peligro para la seguridad pública cuando por la situación de los terrenos, parcelas o solares, se encuentren cercanos a edificios o usos en los que un conato de incendio pueda poner en riesgo a sus ocupantes.
Se entenderá que existe un peligro para la salud pública cuando así quede acreditado mediante informe del servicio de sanidad del ayuntamiento.
En ambos casos, la calificación se sustentará en los informes a emitir por los servicios técnicos municipales.

Capítulo 4º. De los establecimientos comerciales.

Artículo 27. General.

Con carácter general todas las actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales.

Artículo 28. Limpieza de zonas afectadas por actividad comercial.

1. Los titulares de quioscos, estancos, administraciones de lotería, puestos ambulantes, bares, restaurantes, cafés, incluidas sus respectivas terrazas, y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad y recoger los residuos generados, tanto en el transcurso de esta como al finalizar la misma.
2. La misma obligación incumbe a los propietarios de cafés, bares, restaurantes, y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que ocupen con veladores, mesas, sillas, etc.
3. Los titulares expresados tendrán también la obligación de colocar las papeleras que sean necesarias para garantizar la limpieza, las cuales no podrán fijarse al pavimento, correspondiéndoles asimismo su limpieza y mantenimiento. El incumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 supondrá la pérdida de autorización de ocupación de vía pública.

Articulo 29. Limpieza de escaparates.

1. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos comerciales se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.
2. Estas operaciones deberán realizarse antes de las 10:00 h.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Artículo 30. Superficies comerciales.
Los titulares de superficies comerciales están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, incluidas las zonas exteriores y los aparcamientos, durante y una vez acabada su actividad diaria.

Artículo 31. Circos, atracciones de feria y similares.
1. Las actividades circenses, teatros ambulantes, tiovivos, casetas y puestos ambulantes de feria, puestos de mercadillos ambulantes y otros que, por sus características especiales ocupen la vía pública, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de esta como al finalizar la misma y, en su caso, a retirar la publicidad que el Ayuntamiento hubiera autorizado colocar en la vía pública.
2. A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una fianza u otro tipo de garantía por el importe previsible de las operaciones de limpieza, cuya cuantía se determinará por el Servicio municipal de Limpieza.

Artículo 32. Venta ambulante.
Los titulares de venta ambulante, tómbolas, rifas, circos, barracas y todo tipo de exposición en la vía pública, tendrán la obligación de mantener limpio el espacio donde desarrollen su actividad. Al levantamiento del puesto deberán proceder a su limpieza, depositando los residuos debidamente envasados en los contenedores instalados por el Ayuntamiento.

Artículo 33. Mercadillos y rastro.
En las zonas habilitadas para la venta ambulante en mercadillos y rastros los titulares de los puestos tendrán la obligación de mantener limpio, en todo momento, el espacio que ocupan. Al levantamiento del puesto, una vez acabada la actividad comercial y antes de abandonar la zona, deberán proceder a su limpieza, eliminando cualquier tipo de residuo que se hubiese generado. Asimismo están obligados a limpiar las zonas libres o de paso limítrofes a sus puestos.
El incumplimiento conllevará sanciones graves, y de la posible reiteración podrá derivarse la retirada de autorización de venta en nuestro municipio.
Los espacios ocupados por los puestos y su zona de influencia serán revisados por inspectores municipales, que comprobarán el estado de limpieza de los mismos, dejando constancia del resultado de dicha actuación.

Artículo 34. Carga y descarga.
Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo se procederá a limpiar las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos. Están obligados al cumplimiento de este precepto los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga, o para quién haya sido efectuada la misma.

Artículo 35. Embalajes.
1. Se prohíbe el depósito en la vía pública de cajas, embalajes, palieres, etc., de forma desordenada. El cartón deberá plegarse previamente y se colocarán dentro de los contenedores y buzones habilitados para ello.
2. Se exceptúan de esta obligación su entrega para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito.

Artículo 36. Infracciones.
La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

- Leve: Lo preceptuado en los artículos: 28.3, 29.1 y 29.2
-Grave: Lo preceptuado en los artículos: 28.1, 28.2, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 y la reincidencia en infracciones leves.
-Muy grave: La reincidencia en infracciones graves.

Capítulo 5º. De los actos públicos.
Artículo 37. Responsabilidades.
1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad derivada de los mismos y estarán obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido si lo hubiese, y horario del acto a celebrar. El Ayuntamiento formulará contestación con la suficiente antelación, en la que especificará la colaboración que, en su caso, prestará el Servicio Municipal de Limpieza, así como las obligaciones de los organizadores.
2. Salvo en el caso de entidades sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento exigirá una fianza u otro tipo de garantía por el importe previsible de las operaciones de limpieza que se originen por dicho acto.
3. Las entidades sin ánimo de lucro que hubieran incumplido las obligaciones en materia de limpieza podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.

Capítulo 6º. De la publicidad.
Artículo 38. Conceptos.
A efectos de la presente ordenanza, se entenderán:
1. Por RÓTULOS, los anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, o cualquier otro material destinados a conferirles una larga duración.
2. Por CARTELES, los anuncios (impresos, pintadas o escritos) sobre papel u otro material de escasa consistencia; si son de formato reducido y distribución manual, los carteles tendrán la consideración de OCTAVILLAS.
3. Por PANCARTAS, los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública, coincidiendo con la celebración de un acto público.
4. Por PINTADAS, las inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.
5. Por BANDEROLAS, los anuncios publicitarios de escaso tamaño y que, como colgantes, se suelen disponer sujetos a un elemento común que en la mayoría de los casos se apoya en partes de edificios o mobiliario urbano.
6. Por PEGATINAS, los impresos dotados de material adhesivo en una de sus caras, que pueden aplicarse directamente en cualquier otro elemento sólido.
7. Por OCTAVILLAS y FOLLETOS diversos, los fragmentos de papel o material análogo que se entregan a los ciudadanos en la vía pública o que se difunden con motivo de cualquier manifestación pública o privada.

Artículo 39. General.
1. La colocación de carteles, pancartas, banderolas, reparto de octavillas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente capítulo está sujeta a autorización municipal.
2. Los elementos publicitarios autorizados deberán ser retirados por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizados. De no hacerlo así, serán retirados por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.
3. La colocación de elementos publicitarios en la vía pública sin autorización, dará lugar a su retirada inmediata por los servicios municipales, con la imposición de las sanciones correspondientes e imposición de los gastos ocasionados a los responsables.
4. Para la colocación o distribución en la vía pública de los elementos publicitarios señalados, el

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que pudieran causar suciedad.

Artículo 40. Prohibiciones.
1. La colocación de pancartas, carteles, banderolas o cualquier otro elemento en árboles y mobiliario urbano.
2. La colocación de elementos publicitarios en edificios catalogados Bien de Interés Cultural de la ciudad.
3. (derogado).
4. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

Artículo 41. Infracciones.
La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción:
-Leve: Lo preceptuado en el artículo: 40.4
-Grave: Lo preceptuado en los artículos: 39, 40.1, 40.2 y 40.3 así como la reincidencia en infracciones leves.
-Muy grave: la reincidencia en infracciones graves.

Capítulo 7º. Obras y edificaciones.
Artículo 42. Obras en la vía pública.
En el caso de obras mayores, de nueva construcción, derribo o cualquier otra obra en la vía pública o colindante se deberá prevenir el ensuciamiento de la vía y los daños a personas o cosas por lo que se observarán las siguientes normas:
1. Se procederá a rodear la construcción con una valla rígida, no menor de dos metros de altura, que impida totalmente la salida de cualquier elemento que pueda dañar a terceros o ensuciar la vía pública.
2. En caso de ocupación de vía pública, previa autorización, deberán mantenerse todos los materiales dentro del límite de ocupación así como todas las operaciones propias de las obras. Para ello se deberá instalar una valla de las mismas características y que cubra las funciones de las del apartado 1) Caso de ocupación total del acerado, deberá construir una falsa acera de 0.50 metros de anchura, perfectamente señalizada y pintada que posibilite el tráfico peatonal sin necesidad de invadir las zonas de tráfico rodado.
3. El promotor o constructor está obligado a la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.
4. Las superficies inmediatas a las obras deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.
5. Al objeto de no ensuciar la vía pública, los vehículos de transportes dependientes de las obras tendrán la obligatoriedad de instalar un sistema de lavado de los bajos de las ruedas de esos vehículos. Si, a pesar de todo, se ensuciase la vía pública, procederán a la limpieza inmediata de toda la zona afectada.

Artículo 43. Depósito de materiales de suministro y residuales.
1. Los materiales de suministro, así como los residuales, si hubiera que depositarlos en la vía pública, se harán en un recipiente adecuado, nunca en contacto directo con el suelo, necesitando autorización municipal.
2. Se prohíbe abandonar, verter, arrojar o depositar directamente en la vía pública, solares y

Código Seguro de Verificación (CSV): 1634040752434407205 4. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

descampados cualquier material residual de obras o actividades viarias.

Artículo 44. Contenedores de obras.
1. Los contenedores de escombros, materiales y residuos que se sitúen en la vía pública, deberán: contar con la debida autorización municipal para la ocupación de la vía pública (en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga), estar pintados con colores que destaquen su visibilidad diurna y nocturna, y rotulados con el nombre y razón social del titular del contenedor.
2. Queda prohibida su instalación, total o parcial sobre las tapas de acceso de servicios públicos, evitando siempre dificultar la circulación de las aguas hacia los desagües.
3. Se prohíbe verter en ellas escombros nocivos o cualquier otra clase de residuos que no sean propios de las obras
4. Los contenedores de obras deberán utilizarse y manipularse de modo que su contenido no se vierta a la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el aire. Obligándose a quedar cubiertos con una lona de protección o similar, cada vez que se interrumpa su llenado continuo.
5. La instalación y retirada de estos contenedores de la vía pública se realizará de modo que no cause molestias a los ciudadanos y utilizando los medios necesarios para no dañar el pavimento ni mobiliario urbano.
6. Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia de obra que los hayan contratado.

Artículo 45. Retirada de contenedores obras.
Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:
a) Al expirar el plazo establecido en la licencia de obras.
b) En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal.
c) En cuando estén llenos, para proceder a su vaciado y de forma inmediata una vez producido éste.

En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor, que, una vez vacío, quedará en depósito, previo pago de los gastos a los que ascienda la retirada, transporte y vertido, independientemente de la aplicación de las sanciones a las que diera lugar.
En los casos que se produzcan vertidos incontrolados de bolsas de residuos domiciliarios los responsables del contenedor de obra deberán hacerse cargo de estos residuos y depositarlos en el contenedor más cercano destinado a este tipo de recogida.

Artículo 46. Transporte de material construcción o residuos.
1. La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores, no siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.
2. Los propietarios de los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos, hormigón o cualquier otra materia que ensucie la vía pública y que por consiguiente puedan ocasionar daños o molestias o personas, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo, limpiando el tramo de vía afectada y observando escrupulosamente lo establecido en la normativa vigente de circulación
3. También quedan obligados a retirar las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

Artículo 47. Infracciones.
La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción:
- Grave: Lo preceptuado en los artículos: 42, 43, 44, 45, 46 asimismo tendrá esta consideración la reincidencia en infracciones leves.
-Muy grave: la reincidencia en infracciones graves

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

TÍTULO III. RESIDUOS URBANOS Y RECOGIDA.

Capítulo 1º. De los residuos.

Artículo 48. Concepto.

1. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se consideran residuos urbanos municipales, y por tanto su gestión es competencia de este Ayuntamiento, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
2. Tendrán también la consideración de residuos urbanos municipales los siguientes:
a) Residuos procedentes de la limpieza viaria, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
b) Animales domésticos muertos, así como muebles y enseres.
c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, siempre que no superen los 50 Kg.
d) Cualquier otro residuo que tenga la consideración de urbano según lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en cualquier otra norma autonómica que sea de aplicación. Artículo 49. Exclusiones. Quedan excluidos de la regulación de esta ordenanza todos los residuos no definidos como residuos municipales según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 50. Manipulación y abandono de residuos.

1. Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública, así como retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, excepto en el caso de disponer de autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento
2. Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 51. Propiedad de los residuos.

1. Los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración, o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.
2. Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.
3. Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta ordenanza, estos adquieren el carácter de propiedad municipal conforme a lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 52. Infracciones.

La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción
-Grave: Lo preceptuado en los artículos: 50
- Muy grave: La reincidencia en infracciones graves

Capítulo 2º. Recogida.

Artículo 53. Forma de prestación del servicio.

1. La recogida de residuos urbanos será establecida por el Excmo. Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, con la frecuencia y horario que se considere oportuno.

Código Seguro de Verificación (CSV): 163404075243440720S4. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

2. El Ayuntamiento podrá introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos urbanos y las modificaciones que sean convenientes para mejorar la prestación de este servicio.

Artículo 54. Depósito.

1. Con independencia de cuál sea el sistema y modalidad de recogida, los usuarios están obligados a depositar los residuos en el interior de los contenedores o buzones en bolsa cerrada y de adecuada resistencia al desgarro. Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito. 2
2. Los residuos de envases de gran volumen, deberán plegarse a fin de reducir su tamaño y depositarse en los contenedores instalados al efecto, no pudiendo depositarse la vía pública, salvo lo establecido por los servicios municipales para el sistema de recogida puerta a puerta en zona comercial o similares, en cuyo caso se depositarán debidamente plegados y atados conforme a las instrucciones determinadas por el servicio.
3. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.
4. La retirada de los residuos voluminosos, muebles, enseres domésticos, etc., deberá realizarse conforme se dicte por el Ayuntamiento en cada momento. En ningún caso podrán depositarse incumpliendo dichas condiciones.

Artículo 55. Contenedores para residuos en la vía pública.

1. Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos urbanos domiciliarios y asimilados se instalarán en la vía pública en los puntos que se indique por el Servicio de Limpieza.
2. Los usuarios están obligados a depositar las basuras dentro de los contenedores o buzones exteriores de contenerización soterrada más próximos a su domicilio, en bolsas de plástico bien cerradas. No se autoriza el depósito de basuras a granel o en cubos, paquetes, cajas o similares. Si como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de su limpieza, independientemente de la sanción que corresponda.
3. Sólo se utilizarán los contenedores para las basuras que normalmente se produzcan en las viviendas, no pudiendo depositarse en ellos objetos metálicos, tales como estufas, termos, etc., escombros de obras, muebles u otros que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Tampoco podrán depositarse en los mismos residuos líquidos o susceptibles de licuarse, ni materiales en combustión.
4. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor ó buzón, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos, debiendo cerrar la tapa una vez utilizado.

Artículo 56. Horario para el depósito de residuos.

1. La basura orgánica se depositará en los contenedores a partir de las 20:00 h como norma general, salvo que el Servicio de Limpieza establezca otro horario y frecuencia el cual será comunicado con tiempo suficiente para conocimiento de los ciudadanos.
2. La utilización de los contenedores de recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel-cartón, no está sujeta a ningún horario.
3. Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario establecido en el anterior punto 1, podrán depositar los residuos a la hora de su cierre, siempre previa autorización del Servicio de Limpieza.

Artículo 57. Recogida selectiva

1. El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos, así como el cumplimiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

los objetivos de reducción, reciclado y valoración. Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, se recomienda que los residuos domiciliarios sean separados por los productores, al menos, en tres fracciones: fracción orgánica, envases ligeros o vidrio y papel-cartón. Depositándose en los contenedores y buzones destinados a ello.
2. La recogida de los residuos urbanos ya seleccionados será llevada a cabo por los servicios de recogida directamente, o por terceros, privados o públicos, que previamente hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.
3. Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, los contenedores y buzones de contenerización soterrada situados en la vía pública, admitirán cuatro tipos de residuos:
- Envases ligeros.
- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Resto.
4. Forma de uso.
Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en el buzón ó contenedor de color amarillo.
Con carácter general, el vidrio se depositará en el buzón o contenedor de color verde.
Con carácter general, el papel y el cartón se depositarán en el buzón o contenedor de color azul.
Con carácter general, la fracción resto se depositará en el buzón o contenedor de color gris o verde oscuro.
En aquellas áreas donde se establezca el sistema de contenerización soterrada, los usuarios dispondrán los residuos en bolsas cerradas de un tamaño adecuado a la boca del buzón de vertido. Aquellos residuos admisibles que por su tamaño no quepan por la boca de los buzones se deberán trocear de modo adecuado antes de ser introducidos en los mismos, evitando inexcusablemente obstruir los buzones.
Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados. Igualmente no podrán depositarse en los mismos residuos líquidos. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.
Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.
Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez realizado el depósito.
No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

Artículo 58. Contenedores en el interior de los inmuebles.
1. El Ayuntamiento podrá exigir la ubicación de los recipientes o contenedores en el interior de los inmuebles, locales de negocio y establecimientos en general.
2. Los usuarios a los que se refiere el punto anterior los colocarán en el lugar indicado por el Ayuntamiento para que sean recogidos y, una vez vaciados, los retirarán de la vía pública ateniéndose a los horarios establecidos al efecto por el Ayuntamiento.
3. Asimismo, estos usuarios serán responsables de la limpieza y mantenimiento del contenedor mientras hagan uso de él.
4. Los cubos colectivos habrán de sustituirse cuando por rotura o envejecimiento hayan perdido sus condiciones intrínsecas de hermeticidad, superficies lavables, falta de tapa o deterioro que haga probable el ocasionar heridas al personal del servicio de recogida.
5. Cuando sea necesario, el Servicio Municipal de Limpieza procederá a la renovación de los recipientes por deterioro u otra razón, pudiéndose imputar el cargo al usuario cuando este sea el responsable.

Artículo 59. Instalación contenedores de uso privativo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

1. Como norma general, para toda nueva edificación plurifamiliar, o de cierta importancia comercial o industrial, el proyecto a presentar para obtener la licencia municipal, deberá incluir un estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores y de limpieza de los recipientes, en número o superficie para atender al servicio de la comunidad respectiva. En ningún caso y salvo los contenedores del Servicio de Limpieza, se podrán dejar los contenedores particulares en la vía pública.
2. La construcción de estas instalaciones y la dotación de los recipientes necesarios las hará el promotor a su cargo, ciñéndose a los modelos y características que fije el Servicio de Limpieza.
3. Las operaciones de conservación y limpieza que exijan los recipientes normalizados particulares, deberán llevarse a cabo por sus propietarios, o en su defecto, por la persona que designe la propiedad de los edificios, con la frecuencia que se requiera.

Artículo 60. Inmuebles de uso hotelero y otros establecimientos turísticos.
Los inmuebles destinados a usos hoteleros y otros establecimientos turísticos con un número de habitaciones superior a 100, y en locales comerciales, especialmente de restauración y establecimientos con generación de un gran volumen de residuos, tipo embalajes, tanto de papel como de cartón, tendrán que instalar a su cargo una máquina compactadora para dicho cartón en su propiedad, al objeto que, en balas o compactado en bolsas, sacos o fardos se reduzcan su volumen, manejo, aprovechamiento y su reutilización o reciclado. Obviamente sólo se debe compactar papel o cartón, y nunca mezclado con cualquier otro tipo de desecho, ya que no se podría reciclar debidamente.

Artículo 61. Prohibiciones.
1. El abandono de residuos fuera de los buzones o contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.
2. En ningún caso podrá presentarse residuos peligrosos junto con los residuos urbanos para su recogida por los servicios municipales.
3. El depósito de residuos que por su volumen, naturaleza o configuración, pudieran inutilizar o causar daños a la maquinaria que incorpora el sistema o al camión de recogida.

Articulo 62. Infracciones.
La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción:
- Leve: lo preceptuado en el artículo 56.
-Grave: Lo preceptuado en los artículos: 54, 55, 57 y 61.
-Muy grave: La reincidencia en infracciones graves.

Capítulo 3º. Residuos urbanos específicos.
Artículo 63. Recogida de restos de poda y jardinería.
Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y transportar por sus propios medios los restos de poda y de jardinería, prohibiéndose el abandono de los mismos en la vía pública o en lugares no autorizados así como su depósito dentro de los contenedores de basuras.

Artículo 64. Muebles y enseres inservibles.
1. Los usuarios que deseen desprenderse de muebles o enseres inservibles de gran volumen o electrodomésticos podrán solicitar este servicio de recogida establecido, poniéndose en contacto, previamente a su depósito, con el número de teléfono gratuito puesto a su disposición.
2. Este servicio gratuito de retirada de muebles, enseres y material desechable, no recogerá grandes

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

cantidades ni cambios completos de mobiliario doméstico ni de excesivo volumen o peso. Estos supuestos lo determinaran los servicios técnicos municipales y, en el caso de que sea excesivo, la retirada la acometerá el propio interesado con los medios que disponga o contrate a tal fin.
3. Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública o lugares no autorizados y su depósito dentro de los contenedores de basuras.

Artículo 65. Animales domésticos muertos.
1. En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.
2. La gestión deberá efectuarse a través de gestores debidamente autorizados, y la responsabilidad será en todo caso de los propietarios de los animales.
3. En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública o lugares no autorizados, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

Artículo 66. Residuos urbanos sanitarios u hospitalarios.
1. A los únicos efectos de esta ordenanza, los residuos generados en las actividades de asistencia a la salud humana, se engloban en los siguientes grupos:
GRUPO I. RESIDUOS URBANOS GENERALES ASIMILABLES A DOMICILIARIOS: Son residuos que se generan en los establecimientos sanitarios generados fuera de la actividad asistencial de los establecimientos sanitarios, que no precisan de medidas especiales en su gestión. Son residuos tales como: restos de comidas, alimentos y condimentos procedentes de comedores y cafeterías, embalajes, papel y cartón generados en el área administrativa, etc.
GRUPOII. RESIDUOS URBANOS SANITARIOS NO PELIGROSOS ASIMILABLES A URBANOS: Son los producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, a los cuales no se les conoce ningún tipo de peligrosidad real ni potencial y, por tanto, no se encuentran incluidos en el grupo siguiente. Son residuos tales como: restos de curas, yesos, sondas, pañales y, en general, todos aquellos residuos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
GRUPOIII. RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS: Son los producidos en la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que conlleva algún riesgo para el hombre o para el medio ambiente, por lo que son necesarias medidas especiales de manipulación, recogida, transporte, tratamiento y eliminación. Estos residuos se clasifican a su vez en:
Residuos infecciosos.
Agujas y cualquier otro material punzante y/o cortante.
Cultivos y reservas de agentes infecciosos.
Residuos infecciosos de animales de experimentación.
Restos de vacunas.
Sangre y hemoderivados en forma líquida.
Residuos anatómicos no identificables
GRUPO IV. RESIDUOS QUÍMICOS Y CITOSTÁTICOS: Se incluyen residuos químicos sometidos a la legislación específica sobre residuos peligrosos y los residuos de carácter citostático.
GRUPO V. OTROS RESIDUOS ESPECIALES: Cualquier otro residuo no incluido en los apartados anteriores.
2. El Servicio Municipal de Limpieza se hará cargo de la recogida y tratamiento de los residuos incluidos en los Grupos I y II. La gestión del resto de los residuos corresponderá al propio centro productor.

Artículo 67. Infracciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Capítulo tendrán la consideración de infracción:
- Grave: Lo preceptuado en los artículos: 63,64 y 65.
-Muy grave: la reincidencia en infracciones graves.

Capítulo 4º. Emergencias.
Artículo 68. Emergencias.
En aquellos casos, tales como conflictos sociales, inundaciones u otras situaciones de fuerza mayor, en que no sea posible prestar el servicio de recogida y previa comunicación municipal, los vecinos del municipio se abstendrán de sacar sus residuos. En el caso de que el anuncio fuese hecho con posterioridad a la acumulación de residuos, cada usuario deberá recuperar su envase y no entregarlo hasta que se normalice el servicio, o hasta que el Ayuntamiento diese las instrucciones oportunas.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES
Capítulo 1º. Disposiciones generales.
Artículo 69. Responsabilidades.
1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera exigible en vía penal o civil.
2. Cuando sean varios los responsable y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.
3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigidas, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente ordenanza.
4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

Artículo 70. Facultades inspectoras.
1. Con independencia de las facultades inspectoras que legalmente tiene atribuidas la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el personal de los servicios municipales designados para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta ordenanza, tendrá la consideración de agente de la autoridad.
2. Las personas sujetas al cumplimiento de la presente ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes actuaciones y comprobaciones.
3. El personal en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:
- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.
- Requerir información y proceder a exámenes y controles necesarios que aseguren e el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos relacionadas con la materia de esta ordenanza.

Artículo 71. Obligaciones de reposición y reparación.
Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la comisión de la infracción, además de la indemnización, cuando proceda, de los daños y perjuicios causados.

Capitulo 2º. Infracciones y sanciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Artículo 72. Clases.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 73. Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

—Infracciones leves: De 75 a 300 euros.

—Infracciones graves: De 301 a 1.500 euros.

—Infracciones muy graves: De 1.501 a 9.000 euros.

Artículo 74. Graduación y reincidencia.

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

3. Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 75. Procedimiento sancionador y prescripciones.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Limpieza, aprobada por acuerdo plenario de 10 de abril de 1992, así como sus modificaciones, aprobadas, respectivamente, por acuerdos plenarios de 31 de enero de 2000 y 11 de marzo de 2005, y todas las disposiciones del mimo o inferior rango que regulen materias contenida en la presente ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Visto y conocido:

Informe Técnico limpieza	16340665325752636370
Informe Secretaría previo Plenos	16340665520125005745
INFORME DE NO ALEGACIONES REGISTRO	16340666145262057117
CERTIFICADO SECRETARIO NO ALEGACIONES	16340665233716607322
Informe error material	16340666024055541336

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Certificado_acuerdo_JGL aprob ordenanzas.pdf	16344466163355261045
Informe_Intervencion.pdf	16344466354574210477
Informe_juridico.pdf	16344466712754710666
Informe_Motivacion_y_alcance_de_la_modificacion para consultas previas.pdf	16344466620166145512
Informe_NO_presentacion_alegaciones.pdf	16344465700305334407
Informe_Tecnico_Limpieza_motivación cambios.pdf	16344466771575742667
Certificado_de_fin_de_publicacion_de_anuncios_o_edictos.pdf	16344465662523410515
Certificado_de_inicio_de_publicacion_de_anuncios_o_edictos.pdf	16344466652334641764
Informe_Motivacion_y_Texto_modificado_del_articulado Sanciones.pdf	16344466565612604424

- (Este punto se debatió conjuntamente con el punto 5)

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras en sesión celebrada el día 22/05/2026.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 24 concejales asistentes a la sesión, por **unanimidad,** el Pleno acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. **Infraestructuras**.
Referencia: 2/2026/LIMP
RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

PROPUESTA A PLENO PARA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

La Concejala delegada de: Limpieza Carmen Díaz Ruiz, presenta la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Se aprobaron modificaciones de la ordenanza en el pleno celebrado el día 25 de febrero de 2026, en dicho pleno se incluyó el texto consolidado de dicha ordenanza y se han identificado que no se incluyeron en dicho texto las modificaciones ya incluidas con anterioridad.

Tras la publicación en el BOP de la aprobación de la ordenanza, se ha identificado este error material en relación al texto definitivo de la ordenanza que incluye las modificaciones previas de la misma.
Esta modificación es:
Artículo 40. Falta el texto “El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses”.

Visto el informe técnico del área de limpieza de fecha 12/05/2026 con CSV 16340664765541700423.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO FUENGIROLA

Secretaría General

Visto el informe del Secretario General del pleno de fecha 12/05/2026 con CSV 16340665270662175273.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Infraestructuras la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Por lo anteriormente expuesto **PROPONGO**:

PUNTO ÚNICO.- Rectificar los errores materiales del texto definitivo de la ordenanza de convivencia ciudadana quedando el texto consolidado el que se adjunta.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Convivimos en sociedad y no como seres aislados, por lo que el respeto y la consideración que tengamos los unos con los otros son elementos fundamentales para que esa convivencia repercuta en nuestro bienestar. Si bien es cierto que la visión de cómo ha de ser una convivencia pacífica y de respeto no es la misma para todos, es por ello necesario partir de la preservación de unos principios generales que engloben el interés público más generalizado y que son el de los derechos y libertades recogidos en nuestra Constitución.

Toda vez que no todos ejercen esos derechos y libertades y dejan ejercerlos al resto, con el respeto y la consideración necesaria para que la convivencia sea pacífica y satisfactoria para todos, es necesario establecer unas reglas que garanticen que nuestras actuaciones, ejercidas en libertad, a su vez respeten y no dañen los derechos y libertades del resto de los ciudadanos, así como unas sanciones para aquéllos que, omitiendo el respeto y la consideración hacia el prójimo, y el entorno que le es propio, infringen dichas reglas. A tal fin, es preciso hacer uso de la potestad reglamentaria municipal, que no es sino un instrumento más para establecer las Normas que han de regir todas las actividades que se desarrollan en un municipio y que afectan a la convivencia ciudadana.

Se parte por tanto de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta la medida punitiva al principio de intervención mínima, a fin de que las conductas individuales solo se tipifican como infracción, en la medida en que afecten o impidan el libre ejercicio de las demás personas o afecten a sus derechos, teniendo en cuenta para su sanción los principios de lesividad y mínima trascendencia.

La base jurídica de la presente ordenanza parte en primer lugar de la autonomía municipal acuñada por la Carta Magna en su artículo 137 y de la Carta Europea de Autonomía Local. En segundo lugar, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también expresamente un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Al abarcar la convivencia materias diversas, la regulación de las mismas afecta a distintas competencias locales que tienen una regulación específica al ser en cada una las normas sectoriales

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

donde cada materia encuentran su desarrollo más adecuado, por lo que, manteniendo su vigencia prácticamente en su totalidad, esta ordenanza incidirá sobre ellas de manera transversal a fin de completarlas, recogiendo aquellos aspectos de mayor relevancia que tengan por objeto más concretamente evitar las conductas que, aun ejercidas en libertad, puedan afectar a los derechos y libertades del resto de los ciudadanos y su entorno.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I.-FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la ordenanza.

1. Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Fuengirola, preservando que dichas expresiones no promuevan imágenes sexistas, homófobas o discriminatorias en cualquiera de los sentidos.
2. La protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal, entre los que se incluyen el denominado mobiliario urbano, instalaciones como papeleras, alcorques, jardineras, fuentes, vallas publicitarias, bancos etc., y de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Fuengirola, como de los bienes e instalaciones titularidad de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas en cuanto estén destinadas al público, así como a las fachadas de los edificios y cualquiera otro elemento urbanístico y arquitectónico de titularidad privada, frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.
3. Fomentar entre los menores el respeto al entorno como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales, preservando a los mismos de aquellas actuaciones que puedan atentar contra los derechos del menor.

Artículo 2.- Fundamentos legales.

1. La ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.
2. Esta ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al municipio de Fuengirola por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

Las prescripciones de la presente ordenanza son de aplicación a la protección del contenido del objeto de las mismas en todo el territorio que comprende el término municipal de Fuengirola.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Fuengirola, sea cual sea su concreta situación jurídico administrativa.
2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que los autores de hechos regulados en la presente ordenanza sean menores de edad, o

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

concurra en ellos alguna causa legal de incapacidad, la responsabilidad por los daños producidos se regirá por lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, sin perjuicio de lo recogido al efecto por la ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes, en coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad locales y estatales que participan en la seguridad pública.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:

• Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.

• Acciones educativas en centros escolares en coordinación con el órgano municipal competente en materia educativa.

• Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del municipio.

• Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo, ampliando la oferta en esta materia.

• Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.

• Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones.

• Se procederá a la implantación de buzones de sugerencias en los organismos dependientes de este Ayuntamiento. Se facilitará, a través del teléfono municipal de los servicios implicados, las Oficinas de Atención al Ciudadano o cualquier otro servicio existente o que se pueda crear, que todos los ciudadanos y las ciudadanas del municipio de Fuengirola y, en general, todas las personas, empadronadas o no que residan en la ciudad o transiten por ella puedan hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.

• Tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

4. Las competencias municipales recogidas en la ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes que podrán exigir, de oficio o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen convenientes y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta ordenanza.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

CAPÍTULO II.-PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 6.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el art. 4 anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos del municipio de Fuengirola y a ser respetadas en su libertad. Si bien, este derecho se ha de ejercer sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como actuando de forma respetuosa en el uso del espacio público, a fin de contribuir al mantenimiento del mismo en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 7.- Derechos de los/as ciudadanos/as.

Además de todos los derechos que les son reconocidos a las personas en la vigente y diversa legislación estatal, autonómica y local, en esta ordenanza, y a fin de acotar su regulación, se les reconoce expresamente los siguientes derechos:

a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad, así como del paisaje urbano, y a ser respetados en su libertad siendo amparado por la administración municipal en el ejercicio de estos derechos, así como impulsando medidas para el fomento de la convivencia ciudadana, conforme a la normativa en vigor, y dentro de las competencias Municipales.

b) A gozar del buen funcionamiento de los servicios públicos municipales en un régimen de trato igualitario.

c) A que no se les menoscaben los derechos por otras personas, se atente contra su libertad, ni se les ofenda por sus convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia; y a no ser objeto de conductas que comporten abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo, o les causen molestias innecesarias.

d) A ser tratados con especial respeto, atención, consideración y solidaridad cuando por sus circunstancias especiales más lo necesiten.

e) A recibir información, tanto directamente como a través de campañas de divulgación, sobre sus derechos y obligaciones, a fin de mejorar la convivencia ciudadana, pudiendo formular propuestas a tal fin.

Artículo 8.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

a) Sin perjuicio de otros deberes que puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del Ordenamiento Jurídico aplicable, las normas aquí descritas habrán de ser respetadas por todas las personas que residan o transiten en el término municipal de Fuengirola.

b) Es un deber básico de convivencia ciudadana utilizar de forma respetuosa y, conforme a su uso y destino, los espacios públicos, los servicios, las instalaciones, el mobiliario urbano y demás elementos de éste, en la conciencia de compartir ese uso con el resto de los ciudadanos, al ostentar los mismos derechos y deberes mencionados.

c) Todas las personas han de respetar la convivencia y tranquilidad del resto de sus vecinos, viandantes, visitantes etc. que por cualquier razón no violenta se encuentren en el municipio de Fuengirola, sin menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo, o les causen molestias innecesarias. Se tratará igualmente con respeto, atención, consideración y especial solidaridad a aquellas personas que por sus circunstancias especiales más lo necesiten.

d) Asimismo, se habrá de respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones que contribuyen al mantenimiento del entorno medioambiental.

TÍTULO II.- NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO CAPÍTULO I.-

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

PRESERVACIÓN DEL ESPACIO VISUAL DEL MUNICIPIO, OCUPACIÓN Y USOS NO AUTORIZADOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 9.- Fundamento de la regulación.

La regulación de este capítulo tiene su fundamento en el derecho que tienen todos los ciudadanos a utilizar el espacio público y visual del municipio por igual, teniendo además el deber moral y legal de preservarlo en su estética, limpieza y sostenibilidad medioambiental, sin que se puedan realizar en dicho espacio público actuaciones, por ninguna persona no autorizada al efecto, que supongan un abuso unilateral de los mismos, bien mediante ocupación, o bien mediante manifestaciones visuales, sonoras o cualquier otra que puedan suponer invasión de los derechos del resto, teniendo así mismo el deber de hacer un uso responsable en cuanto a su mantenimiento, limpieza y respeto visual, corporal y acústico.

Sección I.- Elementos visuales en el espacio público.

Artículo 10.- Expresiones gráficas.

Con independencia de lo dispuesto en las ordenanzas de Limpieza en cuanto a la realización de grafitis, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumentos (aerosoles, rotuladores y análogos) o rayando superficies, sobre cualquier elemento del espacio público, se hace extensible dicha prohibición al mobiliario existente en las playas, ya sean hamacas, torres de vigilancia, vallas, muros, sombrillas, vestuarios y baños, o cualquier otro elemento que sea de utilidad pública o privada destinado al servicio de los ciudadanos en dicho ámbito. Si las actuaciones descritas en el presente artículo tuvieran un carácter discriminatorio, ya sea por razón de sexo, raza o religión, cualquiera que fuese el lugar en el que se realizase, será objeto de la agravante recogida en el régimen de sanciones que le correspondiere conforme a las presentes ordenanzas.

Artículo 11.- Régimen de sanciones.

La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente capítulo tendrán la consideración de infracción leve.

Artículo 12.- Expresiones publicitarias no autorizadas.

Los dispositivos móviles que lleven de forma accesoria elementos publicitarios estarán sujetos a las bases de actividades lucrativas en la vía pública, las cuales a su vez estarán reguladas en sus correspondientes ordenanzas.

Artículo 13.- Régimen de sanciones.

El incumplimiento de la orden de retirada, previo el oportuno requerimiento, dará lugar al desalojo por parte de los Servicios Operativos del Ayuntamiento, con independencia del inicio del expediente sancionador. La realización de las actividades descritas en el artículo anterior tendrá la calificación de falta grave.

Sección II.- Ocupación

Artículo 14.- Ocupación del Espacio Público.

1. Queda prohibida la utilización de la vía pública para la actividad de venta de vehículos, pudiendo ser retirados por la grúa municipal previo informe favorable de la Policía Local en el que quede constancia de la permanencia del vehículo en la misma vía por un período continuado de 48 horas. Los gastos originados por la aplicación de este precepto serán a cargo del infractor, con independencia del expediente sancionador que se le incoe.
2. Por la administración municipal se dará estricto cumplimiento a las normas sobre vehículos abandonados en la vía pública, a cuyo efecto se habilitará un local adecuado para el depósito de los

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

mismos. Los gastos originados por la aplicación de este precepto serán a cargo del infractor, con independencia del expediente sancionador que se le incoe.

3. Se prohíbe la ocupación del espacio público y, en especial, de los parques y jardines públicos, salvo en las zonas especialmente autorizadas al efecto, para ser utilizado como espacio habitable tanto durante el día como para pernoctar, con tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulotte, o cualquier clase de sistema fijo, portátil o movible de análogas características, o aun con los mínimos enseres.

Los ocupantes dispondrán de una hora para el desalojo del espacio ocupado, como requerimiento previo a la entrega del Boletín de Denuncia que se consignará como requerimiento de desalojo. En aquellos casos de conductas que tengan raíz social de personas en situación de indigencia, los agentes de la autoridad, y de acuerdo únicamente con el contenido del Plan de Inclusión Social que establezca el municipio de Fuengirola, contactarán con los Servicios Sociales al efecto de que sean éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los Servicios Sociales de Atención Primaria, con la finalidad de asistirlas, si fuera necesario.

Los agentes de la autoridad, o en su caso los Servicios Sociales, informarán a todas las personas que se encuentren en dicha situación de indigencia en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para ser asistidos al respecto.

Artículo 15.- Régimen de sanciones.

La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el artículo 14 tendrán la consideración de infracción leve.

Sección III.- Usos inadecuados del espacio público.

Articulo 16.- Usos inadecuados del espacio público.

1. La práctica de juegos en los que intervenga una actividad física que pueda conllevar alteración de la cotidianeidad de la zona en la que se realice, bien por la dinámica de los mismos, como por el uso de determinados materiales deportivos o aparatos que se hayan de usar al efecto, sólo se podrá realizar en los espacios públicos como plazas, plazoletas, parques y espacios libres, siempre que dichos juegos sean adecuados a dicho espacio, entendiendo como tales los que no pongan en peligro la integridad física de los demás usuarios o causen daños en los bienes, servicios e instalaciones de los mismos.

2. No se podrán utilizar los patines, monopatines, patinetas, o similares, con fines acrobáticos, salvo en las áreas habilitadas a tal fin.

3. Los vehículos o dispositivos de movilidad personal (VMP) no podrán circular por las aceras ni zonas peatonales, debiendo hacerlo de forma obligatoria por la calzada, respetando las normas de tráfico y seguridad vial. No obstante, las personas con diversidad funcional que precisen de una silla eléctrica para trasladarse y cuenten con una tarjeta acreditativa de discapacidad en cualquier grado, además de las personas que por razón de edad o condición física precisen de este tipo de vehículos podrán hacerlo por las aceras y zonas peatonales, siempre que no superen la velocidad de un peatón, y todo ello a juicio del agente de la autoridad actuante.

4. Los estanques y fuentes públicas no se podrán utilizar como habitáculos para el baño de animales o personas, abrevadero de animales, o para la práctica de juegos acuáticos o celebración de cualquier festejo, salvo que esté previamente autorizada por la Autoridad Municipal.

5. Solo se permite el encendido de hogueras en el espacio público, cuando sean debidamente autorizadas por la autoridad municipal.

6. No se permite la explosión de petardos, cohetes y cualquier clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, máxime cuando estos puedan causar molestias a personas y/o animales o incendios, salvo los autorizados expresamente por la autoridad municipal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

7. Para ejercer la actividad de músico ambulante se deberá contar con la correspondiente autorización municipal.

Artículo 17.- Régimen de sanciones.

En el supuesto de desobediencia a las órdenes dadas por la Policía, ante el incumplimiento de las conductas tipificadas en el apartado 1 y 2 y 6 del art. anterior, se procederá a la inmovilización y retirada cautelar del material deportivo o aparato que produce la molestia, siempre que ésta sea cotejada por la policía, debiendo abonarse por el usuario el coste que se produzca como consecuencia de la inmovilización y retirada. La vulneración de las prohibiciones o la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente capítulo tendrán la consideración de infracción leve.

CAPÍTULO II.- ACTUACIONES QUE AFECTEN A LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Artículo 18.- Fundamento de la regulación.

El fundamento de la regulación contenida en este capítulo es la protección de la salud pública, que se pudiera ver afectada por determinadas conductas incívicas e insalubres en el espacio público, del que todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar en unas condiciones higiénicas adecuadas, y la obligación de contribuir a que dichas condiciones se mantengan.

Sección I.- Necesidades fisiológicas.

Artículo 19.- Normas de conducta.

No se pueden realizar las necesidades fisiológicas, como defecar, orinar, y escupir, en los espacios públicos del municipio de Fuengirola, ni en las instalaciones del mismo y del mobiliario urbano, así como en la fachada de los edificios, aunque sean privados, por la afectación visual e higiénica que genera a la vía pública en la que esté ubicado el inmueble.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve
2. No obstante, constituirán infracción grave, y así serán sancionadas, cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas, o frecuentados por menores, o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos, o edificios catalogados o protegidos, así como en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Sección II.- Residuos arrojados a la vía pública.

Artículo 21.- Normas de conducta.

Para poder convivir de forma higiénica y limpia, tanto a nivel de salud como visual, se prohíbe arrojar, o abandonar en la vía pública, cualquier elemento desechable como colillas, cáscaras, envoltorios, papeles, chicles, envases, bolsas, restos de comida, restos de elementos de construcción, mobiliario o electrodomésticos desechables, o cualquier desperdicio similar. Dichos elementos habrán de ser depositados en las papeleras y/o contenedores de basuras dispuestos al efecto.

Artículo 22.- Régimen de sanciones.

1º.- Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve.

2º.- Cuando las conductas sancionadas en el apartado anterior sean realizadas desde un vehículo en marcha, o desde alguna vivienda, poniendo en peligro, además de la higiene del entorno, y por tanto de las personas que transiten por la vía pública, la seguridad física de las mismas, serán constitutivas de infracción grave.

Sección III.- Animales domésticos.

Artículo 23.-Normas de conductas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

1º.-. Las personas propietarias y poseedoras, así como quien conduzca animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de estos de acuerdo a la ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos en Fuengirola. Igualmente, los propietarios, poseedores o tenedores de los animales deberán asegurarse de que los orines de los animales no afecten negativamente a la limpieza de acera, mobiliario, edificaciones o cualquier otro elemento. Para ello deberán limpiar los orines vertiendo agua con vinagre en cantidad suficiente sobre los mismos para diluirlos y evitar que se produzcan manchas y/o malos olores. Será obligatorio llevar una botella, con capacidad suficiente, llena de líquido para realizar la función de limpieza.
2º.- Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como en otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando en este último caso pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestia.
3º.- Cuando una persona se encuentre a cualquier animal en la vía pública, presumiendo que esté abandonado o perdido, deberá comunicarlo a la Autoridad con el fin de anunciar el hallazgo para su conocimiento. El Ayuntamiento notificará esta circunstancia al propietario. En el caso de que el propietario no lo reclamara y una vez transcurridos los plazos que determina la legislación vigente, el animal podrá ser cedido en adopción.
4º.- Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, y no estén provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa. Deberán ir provistos de bozal cuando estén calificados como potencialmente peligrosos o el temperamento del animal así lo aconseje, y bajo la responsabilidad del dueño. Así mismo se prohíbe el acceso y estancia de los animales de compañía, en particular perros y gatos, a las zonas de juegos infantiles, ya sean parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, salvo los perros guías.
5º.- Los propietarios de animales domésticos los tendrán en sus domicilios en buenas condiciones higiénico sanitarias sin perturbar la convivencia ciudadana ni causar molestias a los demás vecinos.

Artículo 24.- Régimen de sanciones.
Las infracciones de las obligaciones expuestas en el artículo anterior tendrán la consideración de leves, debiendo aplicarse en su grado máximo cuando tengan lugar en calles peatonales, zonas de gran confluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.
En los casos de incumplimiento del deber de limpiar los orines de animales, la sanción se impondrá según lo previsto en el artículo 38, sin perjuicio de graduar la sanción según las circunstancias previstas en el artículo 39.

Sección IV.- Intervenciones específicas sobres las conductas descritas en este capítulo.
En el caso de las conductas descritas en el presente capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, los agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El ayuntamiento subsidiariamente podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III. ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Sección I.- Conductas contra la dignidad en situación general.

Artículo 25.- Fundamentos de la regulación.
Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 26.- Normas de conducta.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de como cualquier forma que atente contra la condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.
2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores, mujeres y personas con discapacidades.
3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso a menores y mujeres en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores y/o mujeres realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.
4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 27.- Régimen de sanciones.

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo precedente tendrá la consideración de infracción grave, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente de acuerdo con la legislación aplicable.
2. Sin perjuicio de la legislación penal tendrán la consideración de infracciones muy graves las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo precedente. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 28.- Intervenciones específicas.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

Sección II.- Conductas contra la dignidad en situación de explotación sexual.

Artículo 29.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracción en este capítulo persiguen prevenir la explotación sexual de las mujeres, preservar a las personas menores de la exhibición de prácticas de solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en el ámbito de aplicación objetiva de la presente ordenanza.

Artículo 30.- Normas de conducta y ámbito de aplicación.

1. No está permitido solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares, construcciones, instalaciones que sean bienes de dominio público, y en los espacios, construcciones e instalaciones privadas de uso público de libre tránsito por su uso, destino, y/o fácil acceso y visibilidad desde la vía pública, así como mantener relaciones sexuales a cambio de retribución en los citados espacios.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

2. A estos efectos se considerará demanda o aceptación, la proposición, para su propio disfrute o el de tercera persona, de la realización de una actividad sexual a cambio de pago.
3. Se prohíben las conductas que puedan considerarse como favorecedoras o que promuevan el consumo de prostitución y otras formas de explotación sexual, con independencia de que sean constitutivas de infracción penal conforme a nuestro ordenamiento jurídico.
A estos efectos se considerarán dentro de estas conductas de favorecimiento las consistentes en acercar a los clientes al lugar donde se encuentran las personas en situación de prostitución, y cualquier otra que sirva para el acercamiento entre ambas partes.
Se considera promoción el uso de cualquier medio para contactar a los clientes con personas en situación de prostitución, como panfletos, carteles, anuncios u otros medios en el ámbito de aplicación de estas normas.
4. En ningún caso las conductas detalladas en el presente artículo podrán estar referidas a las personas que ejerzan la prostitución, a efectos sancionadores, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Orgánica 4/15 de 30 de Marzo

Artículo 31.- Régimen de sanciones.
1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones graves, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente de acuerdo con la legislación aplicable.
2. Las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones muy graves cuando se lleven a cabo:
a) En espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil.
b) En lugares o alrededores de los mismos, a menos de doscientos metros, con gran afluencia de público como puede ser cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole.
c) En lugares que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a vías de circulación de vehículos y espacios que impidan la huida.
3. Si las conductas descritas en el artículo anterior fueran realizadas por un grupo de personas se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros del mismo que resulten identificados en el lugar de los hechos y hubieran participado en la realización de las conductas descritas.

Artículo 32.-Intervenciones específicas.
1. El Ayuntamiento de Fuengirola, a través de los servicios municipales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual en la ciudad.
2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los/as agentes de la autoridad si fuera necesario, informarán a todas las mujeres que se encuentren en situación de prostitución y/o explotación sexual de todos aquellos recursos sociales, cualquiera que sea la titularidad de los mismos, que trabajan con este colectivo posibilitando el abandono de esta situación.
3. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social y/o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los recursos sociales mencionados en el apartado anterior. Se entenderán que concurren circunstancias de gravedad o urgentes cuando se haya producido daño a las personas en situación de prostitución y/o explotación sexual o exista riesgo evidente de que pueda producirse.
4. El Ayuntamiento de Fuengirola colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y muy especialmente, en los relativos a los/as menores.

Sección III.- Medidas contra la publicidad sexista.

Artículo 33.- Normas de conducta.

Se prohíbe la colocación, reparto, divulgación y/o difusión de publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado de la prostitución y el turismo sexual.

Artículo 34.- Régimen de sanciones.

1.- Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracción leve.

2.- Se considerarán responsables de las conductas descritas en el artículo anterior aquella o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten autoras materiales de cualquiera de las conductas descritas en el mismo, así como las personas físicas o jurídicas anunciantes, sin perjuicio que la finalidad perseguida con la misma sea objeto de infracción y sanción distinta conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y otra normativa aplicable.

Artículo 35.- Intervenciones específicas.

Cuando se tenga conocimiento de la existencia de la publicidad descrita en el artículo anterior de la presente ordenanza se procederá a la retirada de la misma por los servicios municipales competentes, independientemente de la resolución del procedimiento sancionador incoado.

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas, a los efectos previstos en esta ordenanza, la contravención de las obligaciones o prohibiciones contempladas en la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Las infracciones a esta ordenanza se califican muy graves, graves o leves, conforme al artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la siguiente graduación.

Artículo 37.- Responsabilidad administrativa.

De las anteriores infracciones responderán las personas o entidades que incurran en las acciones u omisiones definidas como tales por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia.

Artículo 38.- Sanciones.

Las infracciones definidas en el capítulo anterior podrán ser corregidas con una o más de las siguientes sanciones:

Multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros para infracciones muy graves.

De 750,01 a 1.500,00 euros para infracciones graves.

De hasta 750,00 euros para infracciones leves.

El tipo de infracción leve relativo al incumplimiento del deber de limpiar los orines de animales regulado en el artículo 23, será sancionado inicialmente por importe de 100 euros, y ello sin perjuicio de la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 39.

Artículo 39.- Graduación.

Para la imposición y graduación de las sanciones que correspondan se valorarán las siguientes circunstancias:

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

a) La intencionalidad del infractor.
b) La colaboración de éste para el cese de la conducta infractora o la reparación o disminución de sus efectos.
c) El beneficio obtenido por el infractor.
d) La cuantía del daño causado o la entidad del peligro generado.
e) El grado de perturbación para el uso común general.
f) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza declaradas por resolución firme.

Artículo 40.- Procedimiento.
La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
A partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, quedarán derogadas, por venir reguladas en ésta, las disposiciones municipales siguientes:
Ordenanza Reguladora Vía Pública (parcialmente derogada)
Artículos 9 y 18 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza.
Artículos 12.3 y 12.4 de la Ordenanza Reguladora de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto y conocido:

Informe Técnico limpieza	16340665726470252454
Informe Técnico Mod ordenanza conv ciudadana	16340665061755731224
Informe Secretaría previo Plenos	16340665404651063037
Informe Técnico Genérico	16340665314777510065
CERTIFICADO SECRETARÍA DE NO ALEGACIONES	16340665610641362000
Informe error material	16340664765541700423
Informe Secretaría previo Plenos	16340665270662175273
Certificado_acuerdo_JGL correcion error material.pdf	16344465701264200730
Informe_Intervencion.pdf	16344467063564716046
Informe_juridico.pdf	16344466312733051655
Informe_Motivacion_y_alcance_de_la_modificacion para consultas previas.pdf	16344466225624037410
Informe_NO_presentacion_alegaciones.pdf	16344466612547021005
Informe_Tecnico_Limpieza_motivación cambios.pdf	16344466705554204263
Informe_Tecnico_modificacion_error_material.pdf	16344466750767552523
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	16344466256511654422

INTERVENCIONES:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

SRA. PRESIDENTA: Pasamos al punto 4 y 5, que lo vamos a debatir juntos. Sería la rectificación de errores materiales del texto definitivo de la ordenanza de limpieza y rectificación de los errores materiales del texto definitivo de la ordenanza de convivencia ciudadana, que le voy a ceder la palabra al señor Secretario para que nos explique ese error material en qué ha consistido. Señor Secretario.

SR. SECRETARIO: Buenos días. Muchas gracias. Ya comenté en la Comisión informativa estos dos asuntos, un poco reiterarlos. Como saben, estos dos puntos se trajeron a Pleno a principios de este año para modificar tanto la ordenanza de limpieza como la de convivencia ciudadana. Esas modificaciones se aprobaron, están publicadas, son válidas y están vigentes. El error viene arrastrado porque en el texto consolidado de las dos ordenanzas que se incluyó en la propuesta, se incluyó esa última modificación, pero no otras modificaciones que ya estaban vigentes y aprobadas de años anteriores, por ejemplo, de 2011, 2013 y otras sucesivas. Por lo tanto, para publicar en sede electrónica el texto consolidado y que los ciudadanos tengan conocimiento de cuál es el texto final vigente, es necesario que ese texto final consolidado sea el correcto. Y como en la propuesta que se trajo a pleno por error no se incluyó, pues ahora simplemente se trata de volver a traerlo y de rectificarlo. Esas modificaciones ya estaban aprobadas desde, ya les digo, 2011, 2013 y sucesivos, con lo cual no admite ningún tipo de discusión su validez. Simplemente es rectificar el error para que el texto consolidado quede bien a la hora de publicarlo.

SRA. PRESIDENTA: ¿Intervenciones? ¿No? ¿Pasamos a la votación? ¿Votos a favor del punto 4, que es la rectificación de errores materiales del texto definitivo de la ordenanza limpieza? Unanimidad. Y el punto 5, que sería la ordenanza de convivencia ciudadana. ¿Votos a favor? Unanimidad.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructuras en sesión celebrada el día 22/05/2026.

Sometido el tema a votación ordinaria de los 24 concejales asistentes a la sesión, por **unanimidad,** el Pleno acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo

PARTE NO RESOLUTIVA

7. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
ASUNTOS DE URGENCIA PARTE NO RESOLUTIVA

Código Seguro de Verificación (CSV): 1634040752434407205 4. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

No hubo

8. **Alcaldía**.
Referencia: 159/2026/ALCAL
TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE DÑA. MARÍA CARMEN SEGURA BELMONTE

Visto el escrito presentado por Dña. María Carmen Segura Belmonte en el Registro de entrada nº 2026032930 de fecha 22 de mayo de 2026.

El pleno corporativo toma conocimiento de la Renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista, que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 17 de junio de 2023.

Así mismo, se acuerda remitir certificación de este punto a la Junta Electoral Central, para que expida la credencial acreditativa de Dña. Antonia Delgado Garrucho, siguiente candidata en la lista del Partido Socialista, en la que concurrió a las últimas elecciones municipales para que pueda tomar posesión de su cargo.

INTERVENCIONES:

SRA. PRESIDENTA: Punto 8, toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejala de doña María Carmen Segura Belmonte. Tiene la palabra el señor Secretario.

SR. SECRETARIO: En este punto se da cuenta del escrito presentado por doña María Carmen Segura Belmonte, concejala de este Ayuntamiento, en el cual presenta su renuncia a esa condición. Debe tomar conocimiento el Pleno de ese escrito para que se formalice dicha renuncia y asimismo se solicite a la Junta Electoral Central que se expida credencial en favor de la persona que ocupaba el siguiente puesto en la candidatura por las listas que concurrieron a las pasadas elecciones municipales por el Partido Socialista, en concreto doña Antonia Delgado Garrucho, a fin de que se proceda, una vez que se expida dicha credencial, a la toma de posesión de la misma.

El Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita.

9. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
DACIÓN DE CUENTA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INTERVENCIONES:

SRA. PRESIDENTA: Muy bien, pasamos al punto 9, dación de cuenta de los asuntos tratados en Junta de Gobierno Local. Tiene la palabra Francisco José Martín.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

SR. MARTÍN (PP): Hola, buenos días. Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, pues vamos a dar constancia de los acuerdos aprobados, en principio, en la Junta de Gobierno del 17 de abril. En primer lugar, aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de abril. El segundo punto, aprobación del proyecto de modificación y subsanación de error material de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuengirola. En el punto tercero, aprobación del faseado del proyecto de urbanización del sector del ámbito SUNC-01 en Los Pacos. El punto 4.º, se aprobó el proyecto de ordenanza municipal reguladora del uso del casco en los vehículos de movilidad personal, VMP, en el término municipal de Fuengirola, lo que conocemos tradicionalmente como las patinetas, ¿no? El punto 5.º, Oficina Municipal de Atención a la Mujer, se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Federación "Andalucía Diversidad LGTB" por importe de 5.000 euros. para la realización de actividades para promover la integración social de toda nuestra población, en este caso homosexual, bisexual y transexual. En asuntos de urgencia, se aprobó el convenio urbanístico con la entidad Miyosu Investment. En el punto 7.º se aprobó la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del ámbito V4 del PERI de Fuengirola, hoy API-08, desde el punto 8.º se aprueba la propuesta de incoación del procedimiento de imposición de penalidades a la entidad UTE Interbus Dama, por incumplimiento de las obligaciones por la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Fuengirola durante la anualidad 2025. Como en todos los servicios que se prestan en la ciudad por parte de terceros, el Ayuntamiento vela por el cumplimiento de estos pliegos de condiciones, las obligaciones que están establecidas en los mismos y, por tanto, los técnicos controlan dicho cumplimiento y, cuando no se cumplen, se procede a la imposición de penalizaciones, como es en este caso. El punto 9.º se aprueba el requerimiento de la entidad Gonvel Aggredere, como representante de los promotores del expediente de la Loma para la constitución de la entidad colaboradora mediante escritura pública. El punto 10.º, se aprueba la prórroga del convenio de colaboración con la Asociación de Artesanos del Cristal de Tiffanys y de esmalte. Como bien sabéis, son talleres que se llevan a cabo a través del área de Cultura en la Casa de la Cultura, valga la redundancia, y que tiene muy buena aceptación por parte de los vecinos de Fuengirola. Así que se seguirá prestando este servicio y este taller para que aquel que quiera pueda disfrutar del mismo. En el punto 11, desde la Concejalía de Economía y Hacienda, se aprueba el complemento –perdón– el suplemento de crédito enero de 2026.

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el 24 de abril, se aprueba, dentro del orden del día Oficina Municipal de Urbanismo, la adjudicación del contrato mixto relativo al nuevo Complejo Deportivo Santa Fe de Los Boliches, dependencia para futuros juzgados y aparcamiento subterráneo de Fuengirola, a la UTE Vialterra Infraestructuras, SA y Urbasur Actividades de Construcción y Servicios, con un presupuesto, como bien sabéis, de más de 49 millones de euros, que va a suponer una importante inversión en materia deportiva en nuestra ciudad. Pero también, como ya he hecho mención en el enunciado, para las dependencias de los futuros juzgados y un aparcamiento subterráneo con mil plazas de aparcamiento. Es importante para los vecinos de Fuengirola y, en especial, para Los Boliches. A pesar de la publicidad o la campaña contraria de algún grupo político que está en este Ayuntamiento.

En el punto…. En la Junta de Gobierno Local, celebrada el 4 de mayo, se aprueba las actas de la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebrada los días 17 y 24 de abril. El punto 2 y 3 se aprueba el fraccionamiento de deuda por precaria situación económica. El punto 4.º se aprueba la modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola, que ya ha sido publicado esta semana en el Boletín Oficial de la Provincia. Se aprueba el punto 5.º, aprobación del proyecto y aprobación inicial del Plan Parcial del SURS-02 del PGOU de Fuengirola.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

En cuanto al área de playas, se aprueba el convenio de colaboración con la entidad Centro Comercial Miramar para la realización del evento “Cine de Verano 2026”, una actividad que se vuelve a llevar a cabo…, que se volverá a llevar a cabo en nuestra ciudad de forma gratuita para aquellos vecinos de Fuengirola que quieran ver esa proyección de películas, que ya se anunciarán cuáles son, y que se desarrolla a lo largo del verano.

En el punto siete se aprueba el convenio con la Fundación Harena para la celebración del evento “Espetada de Fuengirola 2026”. Como bien saben, la Fundación Harena es una entidad que colabora con el Ayuntamiento de Fuengirola a través del área de Servicios Sociales y que lleva un importante trabajo para el acompañamiento de personas solas, para aquellas personas que tienen una soledad no deseada. Por tanto, tenemos que agradecer la labor de los voluntarios de esta Fundación y el trabajo que se hace de forma conjunta con el área de Servicios Sociales de nuestra ciudad. El Centro de Servicios Sociales…, perdón, el Centro de Servicios Operativos Municipales presenta la resolución al recurso de reposición presentado por la empresa UTE FCC, en relación a la penalización del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de transporte de residuos de diferente naturaleza que se generan en el término municipal de Fuengirola como consecuencia de diferentes incumplimientos. Nuevamente se trae un acuerdo para penalizar a la empresa que no lleva a cabo el trabajo establecido en los pliegos de condiciones. Por tanto, es importante destacar el buen trabajo de los técnicos municipales para controlar que esos pliegos se cumplen.

En el área de Cultura, se aprueba la cesión del Palacio de la Paz el día 22 de octubre del 27 a D. Volker Bahmann para el concierto de “Café del Mundo”. También en el área de Cultura se aprueba la cesión del castillo Sohail a la empresa Padel Arcos para la realización del concierto de Alejandro Astola el día 13 agosto del 26, en el Marenostrum. Desde la Concejalía de Fiestas, desde el punto 11 al punto 17 se aprueba el convenio para la concesión de subvenciones a la Peña Moto Club Fuengirola, a la Peña Fútbol Sala Los Boliches de Fuengirola, a la Asociación Los siete Días de Fuengirola, a la Peña Caballista del Sol, de Fuengirola, a la Peña Recreativa y Cultural El Andamio, a la Peña Nuevas Amistades, a la Peña Sociedad de Cazadores Diana, con un montante total de 14.000 euros, destinado al funcionamiento y a las reparaciones y adecuaciones de las casetas con respecto a la utilización durante el resto del año.

En el punto 18 se aprueba la subvención a la Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, APAFFER, con una subvención de 6.000 euros. En el punto 19, se aprueba la actualización de los importes de la línea 20 (Delegación Municipal de Educación) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola para el año 2026. Como bien sabéis, esta subvención va dirigida para actividades extraescolares de los menores de nuestra ciudad que se llevan a cabo a través de los centros escolares. Son aproximadamente 60.000 euros, exactamente 59.996 euros destinados a estas actividades extraescolares que hacen posible que los niños tengan otras actividades diferentes a las que son las educativas en el propio centro.

En cuanto al punto 20, se aprueba la solicitud de la subvención a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para la ejecución del Programa de Orientación Profesional Andalucía Orienta, con la convocatoria para el 2026. Es una subvención que el Ayuntamiento siempre solicita a la Junta de Andalucía para la contratación de personal para ayudar a aquellos desempleados fuengiroleños que necesitan de una orientación y de un trabajo continuado para poder acceder a un puesto de trabajo. Porque nosotros, desde el equipo de gobierno, siempre pensamos que no hay mejor ayuda social que un empleo y por eso seguiremos apostando por el fomento del empleo en nuestra ciudad, por la formación de los desempleados y por adherirnos a cualquier tipo o

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

línea de subvenciones que fomente el empleo de los fuengiroleños. Como bien anunció la alcaldesa hace unos días, Fuengirola tiene unas cuotas de desempleo mínima, pero tenemos que seguir luchando porque nadie esté en el paro y, por tanto, Fuengirola siga siendo un ejemplo y un modelo de búsqueda de empleo y de formación a los desempleados de nuestra ciudad.

En cuanto al punto 22, se aprobó el convenio para la Asociación Alternativa 2 con la concesión de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con 6000 euros, destinados para atender a las personas que padecen algún tipo de consumo de droga o algún tipo de adicción. Es una entidad que lleva trabajando en Fuengirola desde hace muchísimos años y hay que reconocer la labor que también llevan ellos, bueno pues para lograr que muchas personas salgan de esa lacra como es el mundo de la droga. En cuanto… Y destacar que el Ayuntamiento sigue apostando y sigue apoyando este tipo de iniciativas.

En la Junta de Gobierno aprobada o llevada a cabo el 15 de mayo, se aprueba, en primer lugar, el acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 4 de mayo. De los puntos 2 al 10 son la aprobación de fraccionamiento de deuda de tributos por precaria situación económica para familias y personas que pasan por un momento delicado y que, por tanto, nuestro Ayuntamiento tiene que estar al lado de estas personas y tiene que facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y de esta manera, con el fraccionamiento, pues, le facilita que puedan abonarlo a lo largo de un tiempo determinado.

En el punto número 12 se aprobó la actualización de la línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Hacienda, Departamento de IBI, para el año 2026 por un importe de 5.000.000 de euros. Esta es la subvención que conocemos del 30 % de los impuestos municipales que, aunque hubo otro grupo político que se empeñó en que esto no se pudiera hacer y que los fuengiroleños no tuvieran este descuento en sus impuestos, nosotros seguimos adelante. La alcaldesa sigue adelante para que los fuengiroleños tengan este tipo de subvenciones y les sea más fácil el poder abonar esos tributos y tengan ese dinero en su bolsillo para poder gastarlo de otra manera. Ya que estamos fritos a impuestos por el Gobierno central, nuestro Ayuntamiento lo que hace es apoyar a los fuengiroleños reduciendo estos impuestos y facilitando su vida diaria.

En el punto 13, iniciar el procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de pleno derecho de la resolución 5087/2024, de 18 de julio, relativa al reconocimiento de la exención tributaria de dos plazas de aparcamiento. El punto 14 se aprueba la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación de la UE-5 del PERI B de Fuengirola. El punto 15, aprobar el convenio de concesión de subvención a la Asociación Peña Los Andaluces con 2.000 euros también, se aprueba en el punto 16 la concesión de incentivos a la participación programada en proyectos integrales de inserción laboral. Punto 17, se aprueba el Convenio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para el desarrollo del Programa Aula Mentor. En el punto 18, se aprueba el Acta de deliberación del jurado del 5.º premio Internacional del Álbum Ilustrado Ciudad de Fuengirola 2026. En el punto 19, en el área de Bienestar Social, se aprueba el convenio con la Asociación Cáritas Diocesana de Málaga, Cáritas Parroquiales de Nuestra Señora del Rosario, Señora del Carmen, San José y Virgen del Carmen y Santa Fe de Los Boliches, con un montante de 6.000 euros cada una de las Cáritas con un total de 24.000 euros. Se aprueba también el convenio de la Asociación Voluntarios de Oncología Infantil de AVOI con la concesión de 6.000 euros. Se aprueba el convenio, en el punto veintiuno, con la Asociación Familiar y Personas con Enfermedad Mental de la Costa del Sol, AFESOL, también con 6.000 euros. Se aprueba el convenio con la Asociación Familiares de Enfermo de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas Costa, con otros 6.000 euros; el convenio también con la Asociación Española contra el Cáncer, el convenio con la Asociación ADINTRE, que hemos nombrado antes, con una subvención de 6.000 euros para apoyar y que puedan seguir

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

trabajando, como bien se ha dicho en este Pleno, con personas que pasan por un momento delicado y que acuden a esta asociación para recibir algún tipo de ayuda.

Se aprueba para la Asociación de Celíacos de Málaga. Se aprueba también para la Asociación Abriendo puertas, para la Asociación Familia de Acogida "Mejor en Familia". Se aprueba también para la Asociación Fuensocial, para la Asociación Málaga Acoge, Fundación Harena, Fundación Cudeca, Asociación Cruz Roja Española, Asociación Coraje Solidario. Y esto supone un montante de 132.000 euros, aprobados para que el tercer sector de nuestra ciudad pueda seguir llevando a cabo el trabajo social que realizan en nuestro municipio, siempre en colaboración con los servicios sociales de nuestra ciudad, que llevan o que realizan un trabajo importante a través de todos sus trabajadores sociales y todos los técnicos que están trabajando en ese área.

El punto 35, dar cuenta de la tramitación del pago de facturas por la caja fija del departamento de compra y almacén. En Ecología Urbana, el punto 36, ayudas aprobadas por la Junta de Andalucía para hacer frente a los daños causados por las lluvias torrenciales. Esperemos que el Gobierno central se dé esa celeridad también, igual que la Junta para aprobar este tipo de ayudas. En la Concejalía de Relaciones con Gestagua, en el punto 37, se aprobó el padrón de agua y otros conceptos correspondiente al primer trimestre de 2026. En el punto 38, se aprobó la rectificación de errores y modificación de la valoración de varios puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuengirola. En el punto 39, en Turismo, se da cuenta de la tramitación del pago de las facturas correspondientes al Tercer Foro Internacional de Ciudades Abiertas. El punto 40, se aprueba el suplemento de crédito de febrero de 2026. El punto 41, se aprueba la concesión de subvención nominativa a la Asociación Cooperación Honduras.

Nada, muchas gracias. Como veis, nuestro Ayuntamiento no para de trabajar y sobre todo en beneficio de los fuengiroleños, a través de subvenciones, de ayudas, de programas, de actuaciones y es importante que se vea que nuestro Ayuntamiento no para y que sigue trabajando todas las semanas en beneficio de todos y cada uno de nosotros. Muchas gracias.

10. **Alcaldía**.
Referencia: 158/2026/ALCAL
DECLARACIÓN DE FELICITACIÓN A CLUBES Y DEPORTISTAS DE LA CIUDAD

Felicitar a los deportistas del Club de Pescadores La Baila por su destacada participación en las dos últimas competiciones de ámbito andaluz, en las que han alcanzado resultados de extraordinaria relevancia que reflejan su dedicación, esfuerzo y ejemplar espíritu deportivo.

En el **XXXVII Campeonato de Andalucía de Mar Costa Juvenil U21**, celebrado en Roquetas de Mar (Almería) los días 11 y 12 de abril, el joven deportista **Manuel Sánchez Maravel** se proclamó **Campeón de Andalucía U21,** demostrando un nivel sobresaliente y obteniendo su clasificación para el **Campeonato de España U21,** que tendrá lugar del 4 al 6 de septiembre en la Región de Murcia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 163404075243440720 54. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Asimismo, en el **V Campeonato de Andalucía Mar Costa Clubes Damas,** celebrado en Almuñécar (Granada) los días 2 y 3 de mayo, el equipo formado por **Araceli García Castillo, Remedios Alcázar Mancera, Andrea Zotes Muñoz y Manuel Sánchez Maravel** (capitán) se alzó con el título de **Campeonas de Andalucía,** logrando también su clasificación para el **Campeonato de España,** que se celebrará en Peñíscola (Castellón) del 28 de mayo al 1 de junio.

Felicitar a los deportistas veteranos del Club de Squash Fuengirola, así como al propio club, por la brillante participación y los extraordinarios resultados obtenidos en tres citas de máximo nivel:

- **Campeonato de España de Squash de Veteranos**, celebrado en Tenerife del 24 al 26 de abril.
- **Gibraltar Máster Open**, perteneciente al Circuito Europeo, disputado del 8 al 10 de mayo.
- **Campeonato de España de Clubes**, celebrado en Sestao (Vizcaya) del 15 al 17 de mayo.

Su excelente actuación ha vuelto a situar a Fuengirola como una ciudad de referencia en el deporte veterano, tanto a nivel nacional como internacional. Una vez más, nuestros deportistas han demostrado el talento, la constancia y el espíritu competitivo que los caracteriza.

Resultados destacados

Campeonato de España de Squash de Veteranos
- **Neill Maccarron**, Campeón de España (+45).
- **Pedro Ríos Cuevas**, Campeón de España (+60).
- **Pedro Domínguez Vázquez**, Campeón de España (+70).

Gibraltar Máster Open (Circuito Europeo)
- **Pedro Ríos Cuevas**, Campeón (+60).
- **Wenceslao García Durán**, Subcampeón (+60).
- **Pedro Domínguez Vázquez**, Campeón (+70).

Campeonato de España de Clubes
- **Club de Squash Fuengirola**, Tercero de España.

Felicitar a la atleta afincada en nuestra ciudad **Beatriz Rubio Lastra,** por los excelentes resultados obtenidos en el **Olympus Race Andorra – X Campeonato Nacional OCR de España,** celebrado en Andorra del 1 al 3 de mayo.

Beatriz Rubio Lastra ha firmado una actuación sobresaliente, proclamándose:
- **Campeona de España** en la prueba **Élite 15K Mujeres**
- **Subcampeona de España** en la modalidad de **Equipos Mixtos Élite**

Estos logros representan un hito de enorme relevancia en el ámbito nacional de las carreras de obstáculos (OCR) y ponen de manifiesto su talento, fortaleza física, disciplina y espíritu competitivo.

Felicitar a los patinadores y a las patinadoras del Club Patinaje El Tejar, por los brillantes resultados obtenidos en los dos últimos campeonatos en los que han participado:

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

El **Campeonato de Andalucía de Patinaje Artístico de Solo Danza,** celebrado del 1 al 3 de mayo en el Pabellón Juan Gómez "Juanito" de Fuengirola, y la **2ª Prueba de la Copa del Mundo de Patinaje Artístico,** celebrada en Garmisch-Partenkirchen (Alemania), del 8 al 17 de mayo.

Su esfuerzo, disciplina y excelencia deportiva han quedado reflejados en las medallas conseguidas y en la clasificación para el Campeonato de España de los deportistas participantes en el campeonato andaluz. Cada uno de ellos ha demostrado un nivel extraordinario, llevando el nombre del club y de nuestra localidad a lo más alto.

Campeonato de Andalucía de Patinaje Artístico de Solo Danza

- **Francisco Cueto Porras,** Oro (Alevín Mas.)
- **Carla Sánchez Quesada,** Plata (Alevín Fem.)
- **María Cueto Porras,** Plata (Infantil Fem.)
- **Sofía Suarez Pérez,** Oro (Cadete Fem.)
- **Julia Rodríguez Rodríguez,** Oro (Junior Fem.)
- **Susana Martínez Cons,** Plata (Junior Fem.)
- **Natalia Baldizzone Morales,** Oro (Sénior Fem.)
- **Daniela Cabezas Pinilla,** Plata (Sénior Fem.)
- **Alejandro Ríos Gómez,** Oro (Sénior Mas.)
- **Raúl Pastor García,** Plata (Sénior Mas.)
- **José Pablo Ruiz Martínez,** Bronce (Sénior Mas.)

2ª Prueba de la Copa del Mundo de Patinaje Artístico

- **Natalia Baldizzone Morales,** Oro en Solo Danza Sénior Femenino.
- **Francisco Cueto Porras,** Bronce en Solo Danza Mini Masculino.

Felicitar a los jóvenes karatekas del Club de Karate Fuengirola, por su brillante actuación en el **Campeonato de España Infantil de Karate,** celebrado en Oviedo los días 9 y 10 de mayo.

Su esfuerzo, disciplina y espíritu deportivo se reflejaron en cada combate y cada kata, dejando muy alto el nombre del club y demostrando el gran trabajo que realizan día a día.

Los deportistas que obtuvieron medalla fueron:

- **Valeria Alexandra Singh Palomo,** Subcampeona de España en Kata Benjamín Femenino.
- **Nicolás Pusztai,** medalla de Bronce en Kumite Infantil Masculino +45 kg.

Felicitar al deportista local **Ramón Moreno Meléndez,** por el sobresaliente resultado obtenido en el **Campeonato de España Universitario de Pádel,** celebrado en Málaga del 21 al 23 de abril.

El fuengiroleño firmó una actuación extraordinaria que culminó proclamándose **Campeón de España** en la modalidad de Parejas, un logro que refleja su dedicación, esfuerzo y excelente nivel competitivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Felicitar a todas las integrantes del equipo sénior femenino del Club Baloncesto Salliver y a su staff técnico por el extraordinario campeonato realizado en su segundo año en la Liga Nacional N1 Femenina, Temporada 2025/26.

El conjunto fuengiroleño firmó una fase regular sobresaliente, alcanzando un meritorio **2º puesto entre 14 equipos,** demostrando un nivel competitivo, una constancia y un espíritu de equipo dignos de admiración. Tras superar con autoridad la eliminatoria de cuartos de final, el equipo logró acceder a la **Final por el título,** disputada en el Pabellón Juanito de Fuengirola del día 15 al 17 de mayo.

En un torneo vibrante, lleno de entrega y baloncesto de alto nivel, el equipo se proclamó **Subcampeón,** cediendo únicamente ante el conjunto que finalmente se alzaría con el campeonato. Un resultado que refleja el enorme trabajo realizado durante toda la temporada y que consolida al Club Baloncesto Salliver como un referente del baloncesto femenino andaluz.

Por último, felicitar a los triatletas vencedores del **I Triatlón Ciudad de Fuengirola** en la distancia supersprint, la modalidad más accesible para todas las categorías y la única de estas características en la provincia de Málaga. **Con 300 deportistas inscritos** y los dorsales agotados una semana antes de la prueba, esta edición inaugural confirmó la extraordinaria acogida que había despertado entre la comunidad triatleta. Además, alcanzó un **récord de participación femenina,** con 77 mujeres (un 30% del total), consolidando así un paso adelante en la presencia de la mujer en este deporte.

Más allá del éxito de participación y del gran nivel mostrado en los podios, esta primera edición tuvo también un notable peso competitivo a nivel provincial, al integrarse en el **XXVI Circuito Provincial de Triatlón "Diputación de Málaga",** acogiendo la cuarta parada del calendario y la segunda cita de la modalidad de triatlón.

Campeones de la prueba

- **Categoría femenina:** Vera Ramos Pérez
- **Categoría masculina:** Victoriano Raso Moreno

A todos ellos, a cada participante y a los voluntarios que hicieron posible el brillante estreno de esta prueba, trasladamos nuestra más sincera enhorabuena por convertir esta primera edición en un éxito rotundo.

INTERVENCIONES:

SRA. PRESIDENTA: Pasamos al punto siguiente, el punto 10, que sería declaración de felicitación a clubes y deportistas de la ciudad. Y hoy nuevamente traemos al Pleno de la Corporación la felicitación a un buen número de deportistas en diferentes modalidades.

Y se propone, pues, felicitar a los deportistas del Club de Pescadores La Baila, por su destacada participación en las dos últimas competiciones de ámbito andaluz, en las que han alcanzado resultados de extraordinaria relevancia que reflejan o ponen de manifiesto, pues, su dedicación, su esfuerzo y su ejemplar espíritu deportivo. En el XXXVII Campeonato de Andalucía de Mar Costa

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Juvenil U21, que se celebró en Roquetas de Mar los días 11 y 12 de abril, el joven deportista Manuel Sánchez Maravel se proclamó campeón de Andalucía U21, demostrando un nivel sobresaliente y obteniendo su clasificación para el Campeonato de España U21, que tendrá lugar del 4 al 6 de septiembre en la Región de Murcia.

Asimismo, en el V Campeonato de Andalucía Mar Costa Clubes Damas, que se celebró en Almuñécar los días 2 y 3 de mayo, el equipo formado por Araceli García Castillo, Remedios Alcázar Mancera, Andrea Zotes Muñoz y Manuel Sánchez Maravel como capitán, se alzó con el título de Campeonas de Andalucía, logrando también su clasificación para el Campeonato de España, que se celebrará en Peñíscola del 28 de mayo al 1 de junio.

También felicitar a los deportistas veteranos del Club de Squash Fuengirola, así como al propio club, por la brillante participación y los extraordinarios resultados obtenidos en tres citas de máximo nivel: en el Campeonato de España de Squash Veteranos que se celebró en Tenerife del 24 al 26 de abril, a Neill Maccarron, que fue campeón de España en la categoría de más de 45 años, a Pedro Ríos Cuevas, que fue campeón de España en la categoría de más de 60 años, y a Pedro Domínguez Vázquez, que fue campeón de España en la categoría de más de 70 años.

En el Gibraltar Master Open, que pertenece al circuito europeo disputado del 8 al 10 de mayo, a Pedro Ríos Cuevas, que fue campeón en la categoría de más de 60, a Wenceslao García Durán, que fue subcampeón en la categoría de más de 60, y a Pedro Domínguez Vázquez, que fue campeón en la categoría de más de 70. Y en el Campeonato de España de Clubes, que se celebró en Sestao del 15 al 17 de mayo, al Club de Squash Fuengirola, que fue tercero de España.

También felicitar a la atleta afincada en nuestra ciudad, Beatriz Rubio Lastra, por los excelentes resultados obtenidos en el Olympus Race Andorra, X Campeonato Nacional OCR de España, que se celebró en Andorra del 1 al 3 de mayo. Beatriz Rubio Lastra ha firmado una actuación sobresaliente, proclamándose campeona de España en la prueba Élite 15K de mujeres y subcampeona de España en la modalidad de Equipos Mixtos Élite. Estos logros representan un hito de enorme relevancia en el ámbito nacional de las carreras de obstáculos y ponen de manifiesto su talento, su fortaleza física, su disciplina y su espíritu competitivo.

También felicitar a los patinadores y a las patinadoras del Club de Patinaje El Tejar por los brillantes resultados obtenidos en los dos últimos campeonatos en los que han participado. En el Campeonato de Andalucía de Patinaje Artístico de Solo Danza, que se celebró del 1 al 3 de mayo aquí, en el Pabellón Juan Gómez “Juanito”, Francisco Cueto Porras, que fue oro en la categoría alevín masculino, Carla Sánchez Quesada, plata en la categoría alevín femenino, María Cueto Porras, que fue plata en la categoría infantil femenino, Sofía Suárez Pérez, que fue oro en la categoría de cadete femenino, Julia Rodríguez Rodríguez fue oro en la categoría junior femenino, Susana Martínez Cons, plata en la categoría junior femenino, Susana…, perdón, Natalia Baldizzone Morales, que fue oro en la categoría senior femenino, Daniela Cabezas Pinilla fue plata en la categoría senior femenina, Alejandro Ríos Gómez fue oro en la categoría senior masculino, Raúl Pastor García, que fue plata en la categoría senior masculino y José Pablo Ruiz Martínez, que fue bronce en la categoría senior masculino. Y en la segunda prueba de la Copa del Mundo de Patinaje Artístico, que se celebró en Garmisch-Partenkirchen, en Alemania, del 8 al 17 de mayo, Natalia Baldizzone Morales, que fue oro en Solo Danza senior femenino y Francisco Cueto Porras, que fue bronce en la categoría Solo Danza Mini masculino, un auténtico éxito del Club de Patinaje El Tejar y sus patinadores.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 163404075243440720 54. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

También felicitar a los jóvenes karatekas del Club de Karate Fuengirola por su brillante actuación en el Campeonato de España Infantil de Karate, que se celebró en Oviedo los días 9 y 10 de mayo. Su esfuerzo, su disciplina y su espíritu deportivo se reflejaron en cada combate, en cada kata, dejando muy alto el nombre del club y demostrando el gran trabajo que realizan día a día. Los deportistas que obtuvieron medallas fueron Valeria Alexandra Singh Palomo, subcampeona de España en Kata Benjamín femenino, y Nicolás Pusztai, que fue medalla de bronce en Kumite infantil masculino de más de 45 kilos.

Felicitar al deportista local Ramón Moreno Meléndez, por el sobresaliente resultado obtenido en el Campeonato de España Universitario de Pádel que se celebró en Málaga del 21 al 23 de abril. El fuengiroleño firmó una actuación extraordinaria que culminó proclamándose campeón de España en la modalidad de pareja, un logro que refleja su dedicación, su esfuerzo y su excelente nivel competitivo.

También se propone felicitar a todas las integrantes del equipo senior femenino del Club de Baloncesto Salliver y a su *staff* técnico por el extraordinario campeonato realizado en su segundo año de la Liga Nacional Femenina en la temporada 2025-2026. El conjunto fuengiroleño firmó una fase regular sobresaliente, alcanzando un meritorio segundo puesto entre 14 equipos, demostrando un nivel competitivo, una constancia y un espíritu de equipo dignos de admiración. Tras superar con autoridad la eliminatoria de cuartos de final, el equipo logró acceder a la final por el título, que se disputó aquí, en el pabellón Juan Gómez “Juanito” del día 15 al 17 de mayo. En un torneo, la verdad, vibrante que tuve la oportunidad de compartir, lleno de entrega y de baloncesto de alto nivel, el equipo se proclamó subcampeón cediendo únicamente ante el conjunto que finalmente se alzaría con el campeonato. Un resultado que refleja el enorme trabajo realizado durante toda la temporada y que consolida al Club Baloncesto Salliver como un referente del baloncesto femenino andaluz.

Por último, felicitar a los triatlones, a los triatletas vencedores del primer triatlón Ciudad de Fuengirola en la distancia supersprint, la modalidad más accesible para todas las categorías y la única de estas características en la provincia de Málaga, con 300 deportistas inscritos y los dorsales agotados una semana antes de la prueba. Esta edición inaugural confirmó la extraordinaria acogida que había despertado entre la comunidad triatleta. Además, alcanzó un récord de participación femenina, con 77 mujeres, lo que representa un 30 % del total, consolidando así un paso adelante en la presencia de la mujer en este deporte.

Más allá del éxito de participación y del gran nivel mostrado en los podios, esta primera edición tuvo también un notable peso competitivo a nivel provincial, al integrarse en el 26 Circuito Provincial de Triatlón Diputación de Málaga, acogiendo la 4.ª parada del calendario y la segunda cita de la modalidad de triatlón. Los campeones de la prueba en la categoría femenina fue Vera Ramos Pérez y en la categoría masculina Victoriano Raso Moreno. A todos ellos y a cada participante y por supuesto, a todos los voluntarios que hicieron posible el brillante estreno de esta prueba, trasladamos nuestra más sincera enhorabuena por convertir esta primera edición en un éxito rotundo.

Por tanto, un gran número de felicitaciones en diferentes modalidades deportivas de la unanimidad de la Corporación a todos los deportistas.

El Pleno de la Corporación muestra su conformidad con la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

11. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No hubo

12. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
INFORMACIONES Y COMPARECENCIAS

No hubo

13. **Secretaría General**.
Referencia: 6/2026/SESPLE
INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

SRA. PRESIDENTA: Pasamos al punto siguiente, Asuntos de la presidencia, no hay ninguno. Informaciones y comparecencias, no hay. Interpelaciones, ruegos y preguntas. ¿Intervenciones? Señor López.

SR. LÓPEZ (HF): Gracias, señora Presidenta. En abril se adjudicaron las obras de la Montaña del Deporte. Ya hemos podido ver alguno en los inicios del trabajo. Esto nos lo mandaban los vecinos de la zona, bastante preocupados cómo están acometiendo este tipo de talas en la arboleda que hay por la zona. No sabemos si se van a eliminar o se van a trasplantar. La cuestión es cuántos árboles se van a ver afectados por estas obras. Si hay un seguimiento por parte del equipo de Municipal de Zonas Verdes para que se haga conforme a la normativa y que esté todo de forma correcto. ¿Y cuántos árboles se van a ver afectados por esta obra? Y si se van a trasplantar o no. Y si se van a trasplantar, ¿dónde?

SRA. PRESIDENTA: Señor Domínguez.

SR. DOMÍNGUEZ (VOX): Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos los presentes y a los que nos siguen por Fuengirola Televisión. Este grupo quería hacer una pregunta relativa a la venta ambulante ilegal y no la que se produce en determinados puntos del municipio en determinadas ocasiones, sino a estos manteros que estamos viendo estas semanas atrás, cómo se están instalando, pues, a lo largo de todo nuestro paseo marítimo. Queríamos preguntar al Ayuntamiento de Fuengirola si tiene algún plan de actuación previsto o que se esté poniendo ya en marcha pues para frenar a estos manteros, que estamos viendo cómo se están instalando en nuestro municipio a las puertas del verano, unos manteros que afectan directamente a nuestros comerciantes locales y que atentan también directamente bueno con contra nuestras ordenanzas, tanto de convivencia ciudadana como de ocupación de vía pública y de comercio ambulante. Muchísimas gracias.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias. En primer lugar, con respecto al señor López, no puede hablar de talas, sino de podas. Es que habla usted de tala y talar es cortar el árbol. Se está podando. Se han podado para poder trasplantarlos. Son, si yo no lo recuerdo mal, 33 árboles. Se ha tramitado un contrato paralelo al de la ejecución de las obras para ese trasplante de todos los árboles. Todos los árboles van a ser trasplantados a diferentes puntos y, por tanto, existe un seguimiento por parte del área técnica de la Concejalía de Ecología Urbana para que todo el trabajo se haga adecuadamente. Si tiene usted interés, por supuesto, el área de Ecología Urbana le podrá ofrecer datos de dónde han ido cada uno de los ejemplares.

Señor Domínguez, llega usted con un poco de retraso, solo tres o cuatro meses o más o años. Primero, yo creo que todavía no tienen claro cuáles son las competencias, porque esto no es venta ambulante. Es… Perdóneme, discúlpeme, pero esto es un debate de entre todos los municipios afectados por el problema. Es un problema de más alto nivel de falsificación de marcas y de productos y, por tanto, las competencias les corresponde a la Policía Nacional. No quiero con eso derivar responsabilidades ni derivar ningún tipo de acción, porque, desde hace meses y de forma continuada, tenemos un dispositivo especial que está actuando contra los manteros y lo estamos haciendo solo y exclusivamente desde la Policía Local. La Policía Nacional acude cuando el Subdelegado del Gobierno los envía a los mercadillos, pero no acuden a los lugares de venta, como usted dice "ambulante", que no es venta ambulante. La venta ambulante es legal. Está regulada con una normativa. Esto no es venta ambulante. Es falsificación de productos y, por tanto, es un delito y debe ser perseguido por la Policía Nacional. Insisto, no estoy derivando responsabilidades porque nosotros tenemos un dispositivo que está actuando de forma continuada y si usted se ha paseado el fin de semana, especialmente, habrá visto como escasos puestos ha habido, porque ha habido una actuación rotunda.

Yo, como me leo los informes que me pasan todos los fines de semana, tengo constancia de todas las actuaciones que se hacen y por eso le respondo ¿no?, pero lleva años de retraso. Es decir, el Ayuntamiento de Fuengirola lleva años actuando en esta materia, que entendemos no nos corresponde, que es un problema compartido con todos los municipios, con todos, no solo de la Costa del Sol, sino de muchos otros lugares. Me gustaría ver qué actuaciones ha hecho su compañero concejal de su grupo político en el municipio vecino respecto a esto, que estoy segura que ninguna. Estoy segura de que ninguna. Sin embargo, en Fuengirola, de forma continuada, se hace una actuación contra este tipo de comercio y, además, seguimos el procedimiento que es recoger todos los elementos que podemos, etiquetarlos, almacenarlos, iniciar las diligencias ante los tribunales y, con posterioridad, destruirlos. Y son miles los objetos que se destruyen precisamente porque son objeto de falsificación.

Y ahí sí que no tenemos la colaboración de nadie, ni siquiera de las marcas que no se personan en los procedimientos. Así que fíjese usted la preocupación que hay en este momento, tanto por parte de la subdelegación del Gobierno, por tanto, del Gobierno de la Nación, que está más ocupado en otras cosas ahora mismo –ahora mismo están preocupadillos por otros asuntos– que en esta materia que nunca hemos tenido ni el socorro ni el apoyo del Gobierno de la Nación, pero que este Ayuntamiento ha puesto en marcha de forma continuada. Nuestros medios son limitados y nuestros medios se tienen que dedicar prioritariamente a las cuestiones que son de competencia municipal, especialmente cumplimiento de ordenanza y tráfico, que son las competencias municipales. Pero esto trasciende de la competencia en materia de ordenanzas municipales para convertirse en un delito, que es como está tipificado. Por lo tanto, deberíamos ser ambos los que trabajáramos conjuntamente en esta materia. Sin embargo, no se produce esa actuación en esta materia, pero sí la ejecutamos desde el Ayuntamiento de Fuengirola.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Y sin más asunto que tratar, se levanta la sesión.

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 10:35. De lo acontecido como Secretario General del Pleno, doy fe.

El Secretario General de Pleno,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por FRANCISCO MIGUEL GARCÍA ARDILA el 25 de junio de 2026

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407524344072054. Puede verificar el documento introduciendo el CSV en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340407524344072054 en https://sede.fuengirola.es/validacion

La Alcaldesa Presidenta,

Fdo.: ANA MARIA MULA REDRUELLO